



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
LA PROSPERIDAD SOCIAL



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES
HABILITADOS Y SELECCIÓN DE OPERADORES PAE
Nº 005 DE 2011**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS COMO OPERADORES PAE Y A LA SELECCIÓN DE LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO A NIVEL NACIONAL.

Bogotá D.C., Noviembre de 2011



RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales ^[1] según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la acreditación de los requisitos habitantes.
7. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
8. Presente su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
9. Revise los anexos y formatos contenidos en este pliego de condiciones y diligéncielos correctamente.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la Convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas o entregadas fuera del término previsto. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al ICBF y las medidas de seguridad para ello.
11. Toda consulta debe formularse por escrito, radicadas en el centro de documentación del ICBF y dirigidas a la Oficina Asesora Jurídica ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 de Bogotá D. C. y a través del correo electrónico cp0052011@icbf.gov.co
12. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
13. El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe llenar el formato anexo al pliego con toda la información requerida. **En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria que está (n) facultado (s) para dar concepto sobre el contenido y veracidad de la información contenida en dicho documento.**
14. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
15. Escriba sus observaciones sobre la transparencia en los procesos de selección y contratación de proveedores del ICBF al correo: urnadecristal@icbf.gov.co
16. Los proponentes deberán tener en cuenta que el Régimen Jurídico aplicable es el del **contrato de aporte**, regulado por la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980,

^[1] Ley 80 de 1993, Artículo 8.

2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros; en razón del cual el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar.

17. Se resalta que los contratos resultantes de la presente Convocatoria Pública son contratos de aporte, mediante los cuales el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio, recursos que no corresponden a una contraprestación, por lo cual el proponente con la presentación de sus propuesta manifiesta que conoce y acepta las condiciones contractuales planteadas y que los contratos resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico.
18. El ICBF dividirá el proceso de selección de operadores para el Programa de Alimentación Escolar en dos fases. La **primera fase** es habilitante, a ella deben someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. Así mismo, en la primera fase se realizará la determinación de la capacidad máxima de cupos a operar, la cual se calculará teniendo en cuenta que para cada cupo a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual los cupos máximos habilitados por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente. En la **segunda fase** se determinará la adjudicación y asignación de zonas; para el efecto los proponentes habilitados en la primera fase podrán presentar propuesta para las zonas de las Regionales ICBF para las cuales manifestaron su interés de habilitación y hasta el máximo de cupos para los cuales fueron habilitados, determinándose el orden de elegibilidad según las reglas de otorgamiento de puntaje señaladas en el pliego.

CAPITULO I
INFORMACIÓN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

1.1.	OBJETO.	EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR está interesado en conformar la lista de entidades habilitadas y seleccionar a los operadores encargados de la atención del Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento en los diferentes municipios del país.
1.2.	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO.	La modalidad de atención para la cual aplica esta convocatoria pública es el Proyecto 150 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, Subproyecto 01 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Desayuno y Subproyecto 02 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Almuerzo; Proyecto 141 Asistencia a la Niñez y Apoyo a la Familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos – Atención a la Población Desplazada a Nivel Nacional, Subproyecto 03 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia – Desplazados, Modalidad 01 Programa de Alimentación Escolar - PAE - Desayuno y Modalidad 02 Programa de Alimentación Escolar - PAE – Almuerzo, para niños, niñas y adolescentes acorde a los principales criterios, como son: • Dirigido a niños, niñas y adolescentes de diferentes grupos étnicos que estén matriculados en instituciones educativas oficiales – sistema educativo colombiano, en zonas rurales y urbanas. • Prioridad a la población indígena, desplazada, en zona rural y en zona urbana en los niveles 1 y 2 del SISBEN, empezando desde los grados escolares inferiores como Preescolar y Primaria, hasta los grados escolares superiores • Niños y niñas de la red contra la extrema pobreza red unidos Días de atención ICBF 147 días Valor Unitario del Aporte ICBF por Ración: 1. Desayuno: \$915 2. Almuerzo: \$1232
1.3.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.	La presente convocatoria pública tiene como objeto la conformación de la lista de oferentes habilitados para la selección de los operadores del Programa de Alimentación Escolar. No obstante, el ICBF cuenta hasta con CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 449.634.291.960), para la contratación de la operación del Programa de Alimentación Escolar a nivel nacional, el cual soportará las convocatorias públicas de selección de operadores en las diferentes Regionales del ICBF.

Así mismo y de acuerdo con lo consignado en los estudios previos, el presupuesto estimado para la atención del Programa de Alimentación Escolar se distribuirá en las diferentes Regionales como lo muestra la siguiente tabla:

Regional	Total Cupos Desayunos	Total Inversión Desayunos	Total Cupos Almuerzos	Total Inversión Almuerzos	TOTAL CUPOS ALIMENTACION	TOTAL INVERSION ALIMENTACION
AMAZONAS	240	32.281.200	3.016	683.372.130	3.256	715.653.330
ARAUCA	26.918	3.620.605.590	9.925	1.797.457.200	36.843	5.418.062.790
ATLANTICO	94.349	12.690.412.245	42.361	7.671.746.544	136.710	20.362.158.789
BOGOTA	-	-	27.105	5.371.018.380	27.105	5.371.018.380
BOLIVAR	134.141	18.042.635.205	49.773	9.014.089.392	183.914	27.056.724.597
BOYACA	15.189	2.042.996.445	114.031	20.651.470.224	129.220	22.694.466.669
CALDAS	77.799	10.464.354.495	42.314	7.663.234.656	120.113	18.127.589.151
CAQUETA	27.297	3.671.582.985	5.113	925.984.752	32.410	4.597.567.737
CASANARE	33.775	4.542.906.375	-	-	33.775	4.542.906.375
CAUCA	138.336	18.606.883.680	-	-	138.336	18.606.883.680
CESAR	93.028	12.512.731.140	33.092	5.993.093.568	126.120	18.505.824.708
CHOCO	10.096	1.357.962.480	9.173	1.661.266.992	19.269	3.019.229.472
CORDOBA	172.204	23.162.299.020	9.994	1.809.953.376	182.198	24.972.252.396
CUNDINAMARCA	224.187	30.154.272.435	797	144.339.888	224.984	30.298.612.323
GUAVIARE	12.689	1.706.733.945	3.831	693.809.424	16.520	2.400.543.369
HUILA	36.034	4.846.753.170	72.518	13.133.299.872	108.552	17.980.053.042
LA GUAJIRA	75.488	10.153.513.440	10.587	1.917.348.048	86.075	12.070.861.488
MAGDALENA	110.282	14.833.480.410	39.192	7.097.827.968	149.474	21.931.308.378
META	21.011	2.826.084.555	24.245	4.390.866.480	45.256	7.216.951.035
NARIÑO	243.486	32.750.084.430	5.439	985.024.656	248.925	33.735.109.086
NORTE DE SANTANDER	35.862	4.823.618.310	69.191	12.530.766.864	105.053	17.354.385.174
PUTUMAYO	25.729	3.460.679.145	25.897	4.690.050.288	51.626	8.150.729.433
QUINDIO	34.696	4.666.785.480	16.619	3.009.767.376	51.315	7.676.552.856
RISARALDA	60.550	8.144.277.750	11.679	2.115.113.616	72.229	10.259.391.366
SANTANDER	78.463	10.553.665.815	71.765	12.996.928.560	150.228	23.550.594.375
SUCRE	70.986	9.547.971.930	52.972	9.593.441.088	123.958	19.141.413.018
TOLIMA	87.894	11.822.182.470	16.687	3.022.082.448	104.581	14.844.264.918
VALLE DEL CAUCA	348.303	46.848.495.015	-	-	348.303	46.848.495.015
VICHADA	12.475	2.086.892.850	480	97.796.160	12.955	2.184.689.010
Total general	2.301.507	309.973.142.010	767.796	139.661.149.950	3.069.303	449.634.291.960

El presupuesto oficial por zonas se encuentra detallado en el Anexo N° 3 Distribución de Zonas y Cupos de Nivel Nacional del presente pliego de condiciones.

1.4. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
FASE I – HABILITACIÓN A NIVEL NACIONAL OPERADORES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.		
Publicación Proyecto Pliego de Condiciones a Nivel Nacional.	24 de noviembre de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co

Publicación Aviso en prensa	24 de Noviembre de 2011	Diario de Ampla Circulación Nacional
Audiencia de aclaraciones Proyecto Pliego de Condiciones a Nivel Nacional.	28 de noviembre de 2011. Hora: 2:00 p.m.	Auditorio Luis Carlos Galán. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
Primera Publicación de las respuestas a las observaciones	29 de noviembre de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Segunda Publicación de las respuestas a las observaciones	30 de noviembre de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo a Nivel Nacional.	01 de Diciembre de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Audiencia de aclaraciones Pliego de Condiciones Definitivo a Nivel Nacional	02 de diciembre de 2011. Hora: 2:00 p.m.	Auditorio Luis Carlos Galán. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
Publicación de las respuestas a las observaciones	05 de diciembre de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Audiencia pública de Cierre del proceso entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes	07 de diciembre de 2011 Hora: 10:00 a.m.	Auditorio Luis Carlos Galán. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia. Recepción de Propuestas únicamente en la Sede de la Dirección General.
Verificación requisitos habilitantes	Entre el 07 y 12 de diciembre de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Publicación informe de habilitación	13 de diciembre de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Traslado de informe de habilitación.	Del 14 al 15 de diciembre de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co Avenida Carrera 68 No.64 C – 75.
Publicación a las observaciones de la habilitación de oferentes, capacidad en cupos y lista de habilitación.	16 de diciembre de 2011 10: 00 a.m.	Auditorio Luis Carlos Galán. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia. Pagina web www.icbf.gov.co
FASE II – PRESENTACION OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACION		
Audiencia Pública de cierre y entrega de propuestas Fase II	21 de diciembre de 2011 Hora: 10:00 a.m.	Auditorio Luis Carlos Galán. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a



			través de videoconferencia. Recepción de propuestas únicamente en la Sede de la Dirección General.
	Audiencia pública de adjudicación	23 de diciembre de 2011. Hora: 8:00 a.m	Auditorio Luis Carlos Galán. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
	Perfeccionamiento y legalización de los contratos	Hasta el 29 de diciembre de 2011	Direcciones Regionales.

1.5	LOCALIZACIÓN DE LAS DIRECCIÓN REGIONALES ICBF A NIVEL NACIONAL EN LA CUALES SE ADELANTARAN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA A ATRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIAS	Regional Antioquia Dirección: Calle 45 No 79-141 Medellín PBX: 409 34 40 - Fax: 411 07 02 Regional Amazonas Dirección: Cra. 4 No. 4-10 Barrio Gaitán - Leticia Teléfonos: 098 5926385 - 098 5926399 Fax: 098 - 5927995 Regional Boyacá Teléfonos: 098 7450717 Fax: 098 7450648 Dirección: Kilómetro 3 vía Paipa Regional Cauca Teléfax: 092 8211296 Dirección: Carrera 26 Calle 6 Frente al Cementerio Central. Popayán Regional Chocó Director Regional: César Augusto Lozano Díaz Teléfonos: 094 6713906 - 094 6711083 Dirección: Calle 26 No.7-07 Esquina. Quibdó Regional Guajira Teléfonos: 095 7275733 - 095 7275960 Fax: 095 7271815 Dirección: Calle 15 carrera 15 esquina Avenida al Aeropuerto. Riohacha. Regional Huila Teléfonos: 098 8604700 Dirección: Avenida Circunvalar - Calle 21. Neiva. Regional Nariño Teléfonos: 092 - 7305431 - 7304676 - 7305675 Dirección: Carrera 3 Calle 23 Barrio Mercedario, Pasto Regional Quindío Teléfonos: 096 7457901 Fax: 096 7457901
-----	---	---



	Dirección: Carrera 23, Calles 3ra y 4ta. Armenia. Regional Santander Teléfonos: 097 6405588 - 097 6403836 - 097 6402724 Fax: 097 6402738 Dirección: Kilómetro 2 Vía Café Madrid Barrio La Juventud, Bucaramanga. Regional Valle Teléfono - Fax: 092 4882525 Dirección: Avenida 2 Norte No. 33AN-45, Cali. Regional Arauca Dirección: Calle 21 No. 1 - 34 Barrio Fundadores Teléfono / Fax: 097 8851826/27, Arauca. Regional Bolívar Teléfonos: 095 6646935 - 095 6645881 - 095 6645082 Fax: 095 6643185 Dirección: Calle 32 No. 8-50 Piso 15. Cartagena. Regional Caldas Teléfonos: 096 - 8848483 - 096 8846114 Fax: (71# 1704) 096 8846114 Dirección: Av. Santander Carrera 23 No. 39-60; Manizales. Regional Caquetá Teléfonos: 098 4352940 Fax: (71# 1801) Dirección: Transversal 6 Avenida Circunvalar B. San Judas; Florencia. Regional Córdoba Teléfonos: 094 7831105 Fax: 094 7831105 ext: 469 118 Dirección: Carrera 9 No. 10-26; Montería. Regional Guaviare Dirección: Avenida Los colonizadores No.23-106 Barrio La Esperanza; San Jose del Guaviare. Teléfonos: 098 5840164 - 098 5840390 Fax: 098 5840164 - 098 5840390 Regional Magdalena Teléfonos: 095 4215848 Fax: 095 4215869 Dirección: Avda. Ferrocarril Kra.12 # 25 -55, Santa Marta Regional Norte de Santander Teléfonos: 097 5740230 - 097 5771424 Fax: 097 5750092 Dirección: Calle 5AN Av. 13E San Eduardo; Cúcuta. Regional Risaralda Teléfonos: 096 329 6391 - 096 3296222 Fax: 096 3296222 ext. 304 Dirección: Carrera 8a. Bis No. 35-11 Centro, Pereira
--	---

		Regional Sucre Teléfonos: 095 2800830 - 095 2804877 fax: 095 2804881 Dirección: Transversal 27C No. 27A - 21 Urbanización Bostón, Sincelejo. Regional Vaupés Teléfonos: 098 5642071 Fax: 098 564 2275 Dirección: Calle 14 No. 15-07 Centro; Mitú. Regional Atlántico Dirección: Carrera 46 No. 61- 15; Barranquilla. Teléfonos: 095 3683468 - 0953607151 Fax: 500130 Regional Bogotá Teléfonos: 091 3241900 - 091 2220178 Dirección: Carrera 50 No. 26-51 CAN; Bogotá. Regional Casanare Teléfonos: 098 6354586 - 0986354521 Dirección: Diagonal 9 No. 8 – 85, Yopal. Regional Cesar Teléfonos: 095 5743900 - 095 5707745 Fax: 095 5742068 Dirección: Calle 16A No. 11-15; Valledupar. Regional Cundinamarca Teléfonos: 4377630 Extensiones 141001 – 141008. Dirección: Calle 53 N° 6 – 11 Chapinero, Bogotá. Regional Guainía Dirección: Calle 15 No. 8 - 86 Barrio La Esperanza, Puerto Inírida. Teléfonos: 098 5656090 - 098 5656644 Fax: 098 5656090 - 098 5656644 Regional Meta Teléfonos: 098 6628969 - 098 6629881/82 Fax: (71#5506) - 098 6628974 / 6629882 Dirección: Carrera 40 No. 37-103; Villavicencio. Regional Putumayo Teléfonos: 098 4295037 Fax: 098 4295904 Dirección: Calle 14 No. 9-100 Barrio San Francisco, Mocoa. Regional San Andrés Teléfonos: 098 51235461 - Fax: 098 5123760 Dirección: Avenida Francisco Newball Calle 6 No. 1 – 82; San Andres. Regional Tolima Teléfonos: 098 2643831 - 098 2645608 - 098 2651893 Fax: 098 2645577 Dirección: Avenida Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo, Frente Piscinas Olímpicas;
--	--	--

		Ibagué. Regional Vichada Dirección: Carrera 11 No. 14 - 70 Barrio Tamarindo; Puerto Carreño. Teléfonos: 098 5655046 - 098 5654163 - 098 5654519 Fax: 098 5654404 - 098 565 4163 Nota: Los documentos habilitantes para la fase I y las propuestas para la fase II, UNICAMENTE SERÁN RECIBIDAS EN LAS AUDIENCIAS DE CIERRE EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL. NO se recibirán de manera previa a la audiencia, ni con posterioridad, ni el lugar diferente, ni mediante correo o cualquier otro medio. La presentación de documentos y propuestas en las Direcciones Regionales del ICBF se entenderán como NO entregadas.
1.6	VALOR DE LA RACIÓN Y DÍAS DE ATENCIÓN PAE 2012	Días de atención: 180 días. Días de atención con recursos ICBF 147 días. Valor Unitario Aporte del ICBF por Ración: Desayuno \$ 915 Complemento Alimentario Jornada Tarde \$ 915 Almuerzo \$ 1.232 Valor del aporte ICBF cupo anual: I. Desayuno \$ 164.700°° II. Almuerzo \$ 221.760°° NOTA 1: El ICBF suscribirá con los oferentes adjudicatarios de la Fase II contratos de aporte para la prestación del servicio aportando recursos para 147 días del calendario escolar. Para completar los 180 días del calendario escolar se tendrá en cuenta la oferta de cofinanciación de cada operador. NOTA 2: Para los contratos de suministro de raciones preparadas en sitio el aporte del ICBF se entregará en dinero y en especie, toda vez que durante la ejecución de los contratos el ICBF suministrará productos alimentarios para la preparación de las raciones, garantizando la compra con economías de escala y dentro de precios de mercado. Los productos alimentarios de la minuta patrón que el ICBF entregará son: Arroz (solo para el almuerzo), azúcar y aceite. En todo caso, el ICBF podrá incrementar el aporte en especie para incluir dentro del suministro a los operadores otros productos que por las condiciones de mercado e importancia nutricional dentro de la minuta signifiquen un alto beneficio para los escolares beneficiarios y para la gestión del programa. Para este caso, con treinta (30) días de anticipación, el ICBF informará al Contratista el o los productos que

		suministrará, precisando el valor del mayor aporte en especie, las condiciones adicionales para el suministro y el correspondiente ajuste del contrato de aporte, para establecer el nuevo valor de aporte en dinero y en especie, y la fecha a partir de la cual se iniciará la distribución y consumo de estos alimentos; previa modificación de común acuerdo del contrato. El valor de los aportes en especie y en dinero según la modalidad se detallan en la siguiente tabla (aplica para raciones preparadas en sitio): <table><tr><th>Servicio</th><th>Aporte en Especie</th><th>Aporte en Dinero</th><th>Total aporte</th></tr><tr><td>Desayuno</td><td>\$ 58</td><td>\$ 857</td><td>\$ 915</td></tr><tr><td>Almuerzo</td><td>\$ 136</td><td>\$ 1.096</td><td>\$ 1.232</td></tr></table> El valor de los contratos a celebrar con los adjudicatarios determinados en la segunda fase del proceso de selección de operadores, será el resultado del producto de los cupos adjudicados, por el valor cupo/anual de la vigencia 2012, de la modalidad y ración a contratar, para tal efecto el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los aportes del ICBF y los aportes del operador. La forma de pago de los contratos será por mensualidades vencidas, de acuerdo con el <u>número de raciones real y efectivamente suministradas</u>. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor para realizar el desembolso. NOTA 3: El proponente con la presentación de la propuesta manifiesta que conoce y acepta la totalidad de las condiciones mínimas para la prestación del servicio en cada unidad aplicativa. Lo que implica que tienen experiencia y conoce la región en la que prestará el servicio. Las regionales a las que suministrarán alimentos como aporte en especie son: Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Valle de Cauca.	Servicio	Aporte en Especie	Aporte en Dinero	Total aporte	Desayuno	\$ 58	\$ 857	\$ 915	Almuerzo	\$ 136	\$ 1.096	\$ 1.232
Servicio	Aporte en Especie	Aporte en Dinero	Total aporte											
Desayuno	\$ 58	\$ 857	\$ 915											
Almuerzo	\$ 136	\$ 1.096	\$ 1.232											
1.7	PLAZO DE VIGENCIA DE LA LISTA.	La lista resultante del presente proceso de habilitación tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012 y podrá ser actualizada a través de convocatorias públicas adelantadas para el efecto. NOTA 1: Durante la vigencia de la lista de habilitación el ICBF podrá contratar de manera directa o a través de convocatorias públicas con los oferentes habilitados. La integración de la lista no genera para el ICBF la obligación de realizar contratación alguna con los oferentes habilitados. Los proponentes habilitados en la Fase I adquieren el derecho a presentar oferta en												



		la Fase II, de manera individual o como proponentes plural (consorcio o uniones temporales conformados exclusivamente por habilitados en la Fase I) Los proponentes que presenten propuesta en la Fase II y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego, tendrán derecho a ser calificados a efectos de determinar el orden de elegibilidad de cada zona. Solamente tendrán derecho a ser adjudicatarios los proponentes que ocupen el primer orden de elegibilidad para cada zona.
1.8	COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.	Los interesados podrán enviar las observaciones o sugerencias mediante escrito radicado en la oficina de Gestión Documental de la sede de la Dirección Nacional, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 de Bogotá D. C., dirigidas a la Dirección de Logística y Abastecimiento Estratégico o través del correo electrónico cp0052011@icbf.gov.co El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica.
1.9	HABILITACION Y DETERMINACION DE CAPACIDAD EN CUPOS.	La habilitación se realizará por cupos de alimentación escolar, pero los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos en los cuales aplicará en la fase II su capacidad de contratación en cupos de alimentación escolar. Para la fase II, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento para el que presentan propuesta. La ejecución de experiencia en un departamento se verificará en las certificaciones de experiencia presentadas en la fase I para acreditar capacidad. En la Fase II los proponentes habilitados podrán presentar propuesta hasta una vez el número máximo de cupos para los que fueron habilitados. Una vez agotada la Fase II de selección de operadores y adjudicación en las diferentes Regionales del ICBF., la lista de habilitación operará a nivel nacional, razón por la cual, los operadores podrán participar en las diferentes convocatorias o rondas de la fase II que adelante la Sede de la Dirección General del ICBF, sin tener en consideración los departamentos para los que inicialmente se habilitó. No obstante se deberán tener en cuenta las reglas establecidas en cada una de de las rondas que se efectúen.

CAPITULO II GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La atención nutricional a los escolares en el *sector público* se inició en Colombia en 1941 mediante la expedición del Decreto 319 del 15 de febrero, por el cual el gobierno fijó pautas para la asignación de aportes de la Nación destinados a la dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional. En 1968 se creó el ICBF y asumió las funciones del Instituto Nacional de Nutrición fundado en 1963, entre las cuales, la ejecución del proyecto de Protección Nutricional y Educación Alimentaria en Escuelas Oficiales de Educación Primaria.

Desde entonces y hasta el 2006, los programas de alimentación escolar han funcionado con la orientación, financiación y lineamientos del ICBF para el sector público. Las modalidades de prestación del servicio se han adaptado a las metas de los planes de desarrollo del país y a objetivos de mejoramiento del estado nutricional de los escolares; a partir de 2006 se vincularon directamente con objetivos relacionados con el sistema educativo, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y mejorar la función cognitiva de los escolares.

En la legislación nacional existen normas como la Ley 715 de 2001, que asigna a los municipios y distritos del país recursos de transferencia de la Nación, la Ley 1098 de 2006, que adopta el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1176 de 2007, que tiene coherencia con la protección de la infancia y adolescencia como el derecho a la alimentación, la salud y la educación, entre otros. Así mismo, se ratifica al ICBF para articular y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, establecer los lineamientos que las instituciones deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de manera específica para el Programa de Alimentación Escolar.

De manera particular, a través del Proyecto 150 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, Subproyecto 01 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Desayuno y Subproyecto 02 Programa de Alimentación Escolar – PAE - Almuerzo; Proyecto 141 Asistencia a la Niñez y Apoyo a la Familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos – Atención a la Población Desplazada a Nivel Nacional, Subproyecto 03 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia – Desplazados, Modalidad 01 Programa de Alimentación Escolar - PAE - Desayuno y Modalidad 02 Programa de Alimentación Escolar - PAE – Almuerzo., se da atención en alimentación a la población escolarizada acorde con los criterios, cuyo Objetivo General es “Contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales”.

Esta modalidad hace parte de la oferta RED UNIDOS, por lo cual es prioritario dar acceso preferente a las familias o miembros de las familias del Nivel SISBEN I y Desplazados, incluidas en la Base de datos de Acción Social en cada Regional, previamente caracterizadas y que no estén recibiendo ningún tipo de servicio

por parte del ICBF. Si esta modalidad tiene asignación de nuevas unidades y cupos para la vigencia 2011 o se asignasen en el transcurso de la misma, se deberá dar prelación a estas familias y a sus miembros. El hecho de asignar un cupo a una de estas familias no lo excluye de recibir atención en Otra de las modalidades incluidas en la Oferta RED UNIDOS.

El proceso general de contratación se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras. No obstante, la identificación de las necesidades a satisfacer, la consideración de las alternativas para satisfacerlas y la definición de la alternativa más conveniente ha determinado la necesidad de adelantar un proceso de selección de operadores con dos fases, a saber: (i) Fase I consistente en la habilitación de los oferentes en razón de su capacidad jurídica, financiera y de experiencia y, (ii) Fase II en la cual la Sede de la Dirección General del ICBF determinará los adjudicatarios en razón de la oferta regional. En tal sentido, las coberturas específicas a contratar (modalidades de atención, tipos de servicio y cantidad de cupos) las establece cada Regional ICBF con base en el análisis de necesidades y oportunidades que se realice para el efecto, teniendo en cuenta la información obtenida en el marco de los Diagnósticos Sociales Situacionales y la validación de las experiencias.

El ICBF dividirá el proceso de selección de operadores para el Programa de Alimentación Escolar en dos fases. La **primera fase** es habilitante, a ella deben someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. En la **segunda fase** se determinará la adjudicación y asignación de cupos, así:

- **Primera Fase: Verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y determinación de la capacidad máxima de cupos a operar.** Esta primera fase es eliminatoria, a ella deben someterse todos los oferentes, así:
 - Para la verificación jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta. A esta verificación no se le asignará puntaje, su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.
 - La verificación financiera, se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido financiero de la presente Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos definidos por el ICBF. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su capacidad financiera.
 - La verificación de experiencia, se realizará con base en la presentación de los documentos de acreditación de experiencia señalados en la Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF en el presente pliego de condiciones. El resultado para cada contrato acreditado será CUMPLE o NO CUMPLE. Con la sumatoria de la experiencia calificada como cumple, se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su experiencia.

- La determinación de la capacidad máxima de cupos a operar se calculará teniendo en cuenta que para cada cupo a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual los cupos máximos habilitados por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente.
- **Nota:** La Fase I se constituye en un procedimiento en el que se evalúan los requisitos habilitantes para participar en la segunda fase en la que se adjudicarán los cupos del programa de Alimentación Escolar por parte de la Sede de la Dirección General ICBF para las diferentes zonas en las Regionales ICBF.
- **Segunda Fase: Determinación del orden de elegibilidad por Regionales ICBF.** Los proponentes habilitados en la primera fase presentarán propuesta para la o las zonas de su interés de las Regionales – (Departamentos) para las cuales manifestaron su interés de habilitación y hasta el máximo de cupos para los cuales fue habilitado, determinándose el orden de elegibilidad para cada zona en atención al puntaje obtenido por efectos de la cofinanciación de días de atención ofertados y la propuesta del porcentaje de compras locales ofertado. En caso empate el orden de elegibilidad se definirá según las reglas de desempate previstas en el presente pliego.

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 2111 de 2011) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, y Estatuto Anticorrupción en los pertinente.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884- 01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: “Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se *trata de un*

contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.

(...)

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación. En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo.

(...)

En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante

aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez.”

2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF establece como medio de comunicación interactivo la página Web: www.icbf.gov.co; a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento. Para este procedimiento licitatorio los mensajes de datos enviados a través del correo electrónico que se indica en el presente pliego, tienen el carácter de oficiales.

2.4. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, el proponente deberá informar un número de fax, una dirección física, y una dirección de correo electrónico, a las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que el ICBF considere necesarias en desarrollo del proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Para el envío o radicación de cualquier comunicación al ICBF, utilizando para ello, bien sea, correo certificado, fax o correo electrónico, debe observarse que el día hábil respectivo vence a las 5:00 PM, por lo tanto cualquier comunicación, documento, etc., recibido ó radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente. Esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por el ICBF, los cuales, si se trata de días, vencerán a las 5:00 PM del día respectivo.

Nota: Será responsabilidad del proponente verificar la certeza y vigencia de los medios electrónicos que disponga para la comunicación con el ICBF; es decir deberá verificar que la dirección del correo electrónico, teléfono y fax estén disponibles, y una vez remitida la información por el ICBF a los destinos señalados por el proponente se entenderá que ha sido efectivamente recibida por el proponente.

2.5. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la página web de la entidad www.icbf.gov.co; o en la dirección y dependencia señalada en el presente pliego.

2.5. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse en la página web del Instituto, con el fin de que todos los interesados conozcan la información sobre el proceso de selección que se realiza y formulen las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes.

El ICBF, acogerá las sugerencias u observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego, siempre que se propongan requisitos objetivos necesarios para participar en el presente proceso, o las reglas establecidas en el pliego de condiciones no sean objetivas, justas, claras y completas, o contengan condiciones que no permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole o no aseguren una escogencia objetiva, o conduzcan a declaraciones de desierto de la convocatoria pública o a la imposibilidad de conformación de la lista de habilitación, o no eviten la inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento o se establezcan reglas que induzcan a error a los proponentes y permitan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada.

El ICBF publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas haga el ICBF.

2.7. REGLAS PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.

La entidad realizará audiencias públicas para la aclaración y observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo, así como para la presentación de la lista de habilitación y adjudicación en las cuales se dará amplia participación a los interesados.

Las reglas para la celebración de audiencias públicas serán las siguientes:

- En ningún caso se realizarán audiencias públicas en recinto cerrado que de manera alguna impida u obstaculice el libre acceso al público.
- En las audiencias de construcción de pliegos (audiencia de aclaración del proyecto de pliego y la audiencia de aclaración del pliego definitivo); la intervención de los interesados será sin límite de tiempo.
- En las audiencias de construcción de pliegos de condiciones no se requerirá representación para participar.
- En las audiencias de la etapa de construcción del pliego de condiciones, de acuerdo a la complejidad de las observaciones y de los análisis que ameriten respuesta, el ICBF se reserva la facultad de emitir las con posterioridad a la audiencia y las publicará en la página web de la entidad www.icbf.gov.co.
- En la audiencia de presentación de la lista de habilitación y en la de adjudicación el tiempo de intervención de los proponentes será máximo de 10 minutos y una réplica máxima de 5 minutos.
- En todas las audiencias se dejará registro audiovisual de su desarrollo.
- Las audiencias se realizarán de manera concomitante en la sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales de todo el país a través de video conferencia.

2.8. CIERRE FASE I DEL PROCESO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA HABILITACION Y FASE II PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las reglas para la entrega de documentos para habilitación y cierre para las dos fases del proceso serán las siguientes:

- Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la fase I y de la Fase II del proceso, no se recibirán.
- Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta el sitio Web. <http://horalegal.sic.gov.co/> de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, la cual será proyectada en la audiencia.
- En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia, la foliación la realizará un funcionario del ICBF en presencia del proponente.
- Las propuestas que se radiquen antes de la fecha y en lugar distinto al previsto para el acto de cierre o entrega de propuestas, **NO** se tendrán como oportunamente presentadas; toda vez que es obligatorio que la entrega de las propuestas se realice en la audiencia pública de cierre y recepción de documentos. La entrega de documentos de la fase I o propuestas en la Fase II provenientes de cualquier lugar del país, deberá ser presentada UNICAMENTE en audiencia pública que se realizará en la Sede de la Dirección General en la Av. Carrera 68 # 64 C 75 de la ciudad de Bogotá D.C
- Las propuestas serán abiertas en dicha audiencia en presencia de los proponentes que deseen asistir a la misma. Se leerán los nombres de los proponentes y el número de folios que contiene sus documentos de habilitación o su propuesta según sea el caso. De lo anterior, se levantará un acta que será firmada por los asistentes y será publicada en la página web www.icbf.gov.co/contratación.
- Las propuestas que se entreguen fuera de la hora y fecha fijada para el cierre serán consideradas como propuestas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA** aún si han sido radicadas en la oficina de Gestión Documental. En ningún caso el ICBF responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente precaver su oportuna asistencia a la diligencia de cierre del proceso de selección y deberá tener en consideración los tiempos relacionados con las medidas de seguridad para el ingreso de personas al ICBF.

2.9. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- Índice
- Se debe presentar en idioma Castellano o con su respectiva traducción.
- Foliada en orden consecutivo.
- En forma escrita impresa o en medio magnético, siempre que se garantice su seguridad e integridad.
- La propuesta se compone: (i) Componente técnico, financiero y jurídico que deberá presentarse en dos ejemplares (original y copia=).
- Los documentos o requisitos que acrediten las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, deberán cumplir con las formalidades propias de los documentos públicos o privados, de acuerdo con la legislación aplicable.

- g. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante, quien debe estar debidamente facultado para ello.
- h. Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- i. Si el proponente presenta más de una (1) oferta a su nombre, sólo se tendrá en cuenta la primera de ellas presentada.
- j. En el período comprendido entre la fecha de cierre y la adjudicación, el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma, salvo lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- k. Los proponentes que alleguen información o documentos de carácter reservado deberán informarlo de manera expresa e indicar la disposición legal que así lo establece.
- l. La presentación de la oferta en la fase I lleva implícito el conocimiento y aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las exigencias propias de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares vigentes acordes al programa, así como las leyes y normas que rigen el Servicio Público de Bienestar Familiar y demás normatividad relacionada. Así mismo, para la presentación de la Oferta en la fase II se deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos propios de la región que puedan incidir en la ejecución del contrato.

2.10 PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se deberá tener en cuenta:

- a. La verificación se realizará por el Comité que se asigne para tal fin o por la entidad contratada para realizar el proceso de verificación.
- b. En la etapa de verificación no se podrá revelar información relativa al análisis de las propuestas a los proponentes ni a terceros.
- c. El Comité Evaluador realizará la verificación ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- d. Una vez realizada la verificación de las propuestas, el Comité Evaluador elaborará una lista de oferentes habilitados, señalando la capacidad máxima en cupos habilitada, los departamentos para los cuales manifestaron su intención de presentar propuesta en fase I y los departamentos en los cuales han acreditado ejecución de su experiencia.
- e. Todas las decisiones deben estar debidamente motivadas.
- f. En este período se deberán pedir las aclaraciones o solicitar que se allegue los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.
- g. El ICBF podrá verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

- h. La información relativa al análisis y verificación de los requisitos habilitantes no se revelará a los proponentes, ni a terceros, hasta que la entidad publique en la página web el informe de verificación, momento a partir del cual se recibirán las observaciones y podrán ser consultados los documentos físicos y las propuestas que lo soportan en el lugar dispuesto para ello.
- i. El ICBF dividirá el proceso de selección de operadores para el Programa de Alimentación Escolar en dos fases. La **primera fase** es habilitante, a ella deben someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. En la **segunda fase** se determinará la adjudicación de las diferentes zonas de las Regionales ICBF.
- j. **Primera Fase: Verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y determinación de la capacidad máxima de cupos a operar.** Esta primera fase es eliminatoria, a ella deben someterse todos los oferentes, así:
- Para la verificación jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.
 - La verificación financiera, se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido financiero de la presente Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos definidos por el ICBF. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su capacidad financiera.
 - La verificación de experiencia, se realizará con base en la presentación de los documentos de acreditación de experiencia señalados en la Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF en el presente pliego de condiciones. El resultado para cada contrato acreditado será CUMPLE o NO CUMPLE. Con la sumatoria de la experiencia calificada como Cumple, se determinará el número máximo de cupos a asignar en razón de su experiencia.
 - La determinación de la capacidad máxima de cupos a operar se calculará teniendo en cuenta que para cada cupo a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual los cupos máximos habilitados por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente.

2.11. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACION Y OBSERVACIONES AL MISMO

Como resultado de la verificación, el ICBF consolidará los informes de verificación jurídica, financiera y de experiencia y expondrá en el informe de verificación los resultados de la aplicación de las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, el cual se comunicará al ordenador y se definirá la lista de oferentes habilitados.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so

pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de definición de oferentes habilitados.

Sólo se tomarán en cuenta las observaciones que le alleguen por escrito dentro de los términos establecidos.

Con base en la verificación de las observaciones que reciba de los proponentes, el ICBF podrá introducir variaciones al informe de evaluación jurídico, financiero o de experiencia, cuando a ello hubiere lugar. El informe final, será leído en la audiencia pública que se realizará para la presentación de la lista de oferentes habilitados.

2.12 DEVOLUCIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes no podrán solicitar al ICBF el retiro de sus propuestas durante el proceso de estudio, evaluación y selección del presente proceso de contratación.

Una vez finalizado el proceso de contratación los proponentes no incluidos en la lista de habilitación podrán acercarse a reclamar las copias de su propuesta, a partir de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adjudicación, prevista en el presente Pliego de Condiciones; de lo contrario, el ICBF, procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de sus copias.

2.1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El ICBF convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003, y en la Directiva Presidencial 10 de 2002.

2.14 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los teléfonos (57 1) 5629300, (57 1) 3341507; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000-913040; al sitio de denuncias del programa en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No 7-27, Bogotá DC. También puede reportar el hecho a la página web del ICBF en el correspondiente proceso que se esté seleccionando y en el correo electrónico: contratacion@icbf.gov.co

CAPITULO III
REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA HABILITACION DE OFERENTES DEL PROGRAMA DE
ALIMENTACION ESCOLAR

TITULO I
ASPECTOS JURÍDICOS

3.1.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Según lo establece el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el presente proceso se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes

- a. Fundaciones
- b. Asociaciones
- c. Cooperativas
- d. Agremiaciones
- e. Cajas de compensación familiar
- f. Asociaciones de Padres de Familia
- g. Juntas de Acción Comunal
- h. ONGs
- i. Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, juntas de acción comunal, entre otras.)
- j. Otras entidades sin ánimo de lucro.

Cuando la documentación para habilitación sea presentada por consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento ORIGINAL de constitución, suscrito por todos los integrantes.
2. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.
3. Si la habilitación se realiza como consorcio o unión temporal, se verificará para cada uno de los integrantes del mismo la capacidad jurídica.
Si la habilitación se realiza como consorcio o unión temporal durante la fase II de la presente convocatoria se tendrá como proponente al consorcio o unión temporal habilitado.
Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
 - a. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más.
 - b. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en

la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.(Par. 1 Art. 7 Ley 80 de 1993)

- c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al ICBF dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- d. En caso de resultar adjudicatario, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituido.
- e. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del ICBF. Ningún habilitado podrá participar directamente en más de una propuesta por Zona, bien sea como proponente Individual o como integrante de un consorcio o una unión temporal.
- f. En el caso en que el representante legal del consorcio o unión temporal sea una persona diferente de uno de los representantes legales de los integrantes deberá presentar copia simple del documento de identidad y pasado judicial vigente.

Nota: El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, según lo previsto en la Ley 1238 de 2008 y demás disposiciones pertinentes.

Podrán participar, las entidades mencionadas con antelación en el presente numeral, que tengan capacidad jurídica, que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales y que cumplan con los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones.

En la **Fase I** de habilitación de oferentes para el Programa de Alimentación Escolar **está permitida la presentación de Consorcios o uniones temporales.** Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual.

Para la Fase II, se podrán presentar propuestas en la Sede de la Dirección General del ICBF bajo la modalidad de proponentes individual o como consorcios o uniones temporales conformadas EXCLUSIVAMENTE por los proponentes habilitados en la fase I; efecto para el cual deberán tener en cuenta las capacidades máximas de cupos habilitados y los departamentos para los cuales se habilitaron en la primera fase.

Las personas jurídicas interesadas en conformar la lista de oferentes habilitados para el Programa de Alimentación Escolar y los integrantes de los consorcios o uniones temporales, además de los requisitos y documentos previstos en este pliego, deberán cumplir lo siguiente:

3.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica, proponente individual o integrante de proponente plural, deberá presentar los documentos y acreditar los requisitos que se enuncian a continuación:

3.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más contado.
- Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP), con la siguiente clasificación:

Actividad: Proveedores

Especialidad: 42 Servicios Sociales.

3.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

3.1.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

- Acreditar los requisitos señalados en el numeral anterior.

3.1.2.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

3.1.3. DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

El representante legal y/o su apoderado deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del documento de identidad.
- Copia simple del Certificado de Antecedentes Judiciales – DAS.

- c. Si el proponente participa en la convocatoria por intermedio de un apoderado, debe acompañar a la propuesta el PODER con constancia de presentación personal de conformidad con la ley.

3.1.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado.

En la carta de presentación se deberá indicar con claridad **los Departamentos** (máximo 5) para los cuales manifiesta interés en habilitarse el proponente.

3.1.5. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003.

El proponente persona jurídica y **cada uno de los integrantes del proponente plural**, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

Dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el Revisor fiscal o por el Representante Legal, si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a tener Revisor, según la cual para la fecha de presentación de su propuesta se encuentra al día en el pago de estos aportes parafiscales.

En caso de personas jurídicas que no se encuentren, por cualquier causa, requeridas al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, así deberán expresarlo mediante certificación expedida por su representante legal o apoderado, en la cual deberán constar las justificaciones pertinentes. Igualmente cuando a ello haya lugar dar aplicación a lo dispuesto en la Ley No. 1233 DE 2008 por medio de la cual se precisaron los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortaleció el control concurrente y se dictaron otras disposiciones.

3.1.5. DOCUMENTOS QUE OTORGA DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica, especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta, consejo o asamblea mediante el cual se otorgue amplias facultades para presentar propuesta en la presente convocatoria; teniendo en cuenta para el efecto que en el resultado de la fase no se suscribe contrato alguno; y que si tiene limitaciones en razón de la cuantía, la autorización deberá presentarse en la fase II en la cual se determinará el valor para la cual presenta propuesta.

Teniendo en cuenta que durante el término de fase I no se tiene certeza del número de cupos, este requisito se verificará para la fase II.



3.1.7. PACTO DE INTEGRIDAD.

Este documento no podrá ser modificado en su texto original (anexo al presente pliego de condiciones), y deberá adjuntarse con la propuesta debidamente suscrito.

3.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el proponente persona natural o jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

3.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado



TITULO II
COMPONENTE FINANCIERO

El proponente deberá allegar la siguiente documentación sobre aspectos financieros:

3.2.1. CUPO DE CRÉDITO

El proponente individual o integrante del proponente plural, **diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción**, debe tener un Cupo de Crédito equivalente al 5% del valor de los cupos para los cuales tenga capacidad habilitables.

El proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses, en donde se acredite la existencia de un cupo de crédito, de conformidad con el contenido del modelo anexo al pliego de condiciones.

Para el caso de empresas extranjeras se aceptará la presentación de certificación de crédito expedida por una entidad financiera extranjera, siempre y cuando éste documento sea certificado por una entidad financiera nacional vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los documentos aportados por empresas extranjeras deberán ser presentados, con su respectiva traducción oficial al castellano, con los avales de la autoridad colombiana correspondiente.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- Cada proponente solamente podrá presentar un único cupo de crédito.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.
- En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de presentación de la oferta.

NOTA 1: El ICBF aceptará cualquier formato emitido por la entidad financiera, siempre que se encuentre en el mismo toda la información requerida en el formato Anexo al presente pliego de condiciones.

NOTA 2: El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe diligenciar el formato anexo al presente pliego con toda la información requerida e informar a la entidad que lo otorga que autoriza al ICBF para realizar la verificación del mismo y que por tanto la entidad financiera podrá entregar al ICBF la información que sea requerida para tal efecto. A fin de facilitar el proceso de verificación, **en dicho formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria a quien se pueda solicitar información sobre el documento.**

NOTA 3: En el evento en que para la fecha de cierre y entrega de propuestas de la Fase I el cupo de crédito se encuentre en trámite y/o estudio por la entidad financiera, el proponente podrá presentar certificación expedida por la entidad financiera en la cual se señale que el cupo de crédito ha sido solicitado, el valor por el cual se ha solicitado, y que el mismo se encuentra en estudio; en estos casos el proponente para acreditar cumplimiento del requisito del cupo de crédito deberá (sin requerirse solicitud del ICBF), a más tardar el último día del traslado del informe de verificación y de requisitos habilitantes según lo señalado en el cronograma del proceso, aportar la certificación original de cupo de crédito aprobado, la cual:

- Deberá corresponder a la misma entidad financiera y sucursal o agencia que expidió la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos señalados para el cupo de crédito en el pliego de condiciones.
- El cupo de crédito aprobado deberá corresponder al valor señalado en la certificación de cupo de crédito en trámite o estudio.
- En el evento en que el cupo aprobado registre mayor valor al informado en la certificación de trámite aportada con la propuesta, únicamente se tendrá en cuenta el valor informado inicialmente.

De no cumplirse con la totalidad de los requisitos señalados, se calificará que el cupo de crédito no cumple.

NOTA 4: Los proponentes diferentes a las asociaciones de padres de familia o juntas de acción además de presentar el Cupo Crédito deben presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2010, pues con los estados financieros se verificará como cumple o no cumple en lo financiero.

3.2.2 ESTADOS FINANCIEROS- TODOS LOS PROPONENTES

El proponente individual o el integrante del proponente plural deberán adjuntar los estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010).

Los Estados Financieros deben estar compuestos de la siguiente manera:

- a. Balance general clasificado.
- b. Estado de resultados.
- c. Notas.
- d. Dictamen (De acuerdo a la normatividad vigente).
- e. Certificación de Estados financieros

Deben ser discriminados en ingresos y gastos operacionales y no operacionales debidamente preparados y firmados por contador público, el representante legal y el revisor fiscal, este último siempre y cuando el proponente esté obligado. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales. Los estados financieros permitirán verificar el comportamiento y solidez económica, en concordancia con el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, artículos 114 al 118 y 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Si la constitución del proponente fue después del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diez (2010), deberá presentar los Estados Financieros desde la fecha de su constitución hasta el fin del mes anterior a la presentación de la propuesta.

Nota 1: El proponente deberá adjuntar fotocopia del Certificado de vigencia y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios para el contador público y revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria.

NOTA: Las Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal podrán además de acreditar sus estados financieros, presentar cupo de crédito a efectos de que con el cupo de determine la capacidad financiera en cupos PAE.

El proponente individual o integrante del proponente plural diferente a las Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción comunal DEBERÁN PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS Y CUPO DE CRÉDITO.

3.2.2.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente es habilitado o no habilitado financieramente; así como su capacidad financiera para determinar el máximo de cupos a habilitar.

Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

El proponente o integrante del proponente plural deberá cumplir totalmente con los siguientes indicadores financieros:

3.2.2.1.1. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente o integrante del proponente plural, deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al setenta por ciento (70%), el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

NE =	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$
------	--

3.2.2.1.3. RAZÓN CORRIENTE:

Indica la capacidad que tiene el proponente en cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El proponente o integrante del proponente plural deberá tener una razón corriente igual o superior a 1.5.

RC =	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
------	---

El cumplimiento de estos dos índices financieros determinará que el proponente se encuentra habilitado financieramente.

TITULO III
COMPONENTE DE EXPERIENCIA

El proponente debe allegar la siguiente documentación sobre aspectos técnicos:

3.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA.

El proponente deberá diligenciar el formato de aceptación de las condiciones mínimas de prestación del servicio señaladas en el Anexo de Aceptación de Condiciones Mínimas; así como la aceptación de los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente podrá acreditar su experiencia hasta con DOCE (12) CERTIFICACIONES de contratos terminados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple:

“Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final.”

- Se entiende por suministro de alimentación, la obtención y preparación de alimentos entregados al consumidor final.
- Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.
- Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.
- Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es quien realiza el consumo de la ración.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Contratos ejecutados, y terminados a satisfacción, que se encuentran liquidados.
- b) Los contratos deben estar **suscritos**, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la fase I señalada en el cronograma del pliego de condiciones.

- c) Si el o los proponente(s) presentan más de DOCE (12) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DOCE (12) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
- d) Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo de DOCE (12) contratos u órdenes de servicios.
- e) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- f) Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos con el ICBF, esta sólo será tomada en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- g) Las certificaciones de experiencia deberán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos.

La relación de la experiencia específica que pretende ser acreditada deberá ser presentada utilizando el modelo de formato de Experiencia, en el cual deberá relacionar toda la información solicitada.

Si se presentan los medios de prueba y no se presenta la relación de la experiencia específica, Formato de Experiencia esta última será subsanable teniendo en cuenta únicamente la información adjunta a la oferta.

✓ **Acreditación de la experiencia para los contratos ejecutados.** Se deben presentar certificaciones del contratante, mínimo con la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Actividades ejecutadas
- Nombre o razón social del contratista.
- Departamento o departamentos de ejecución del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Señalar si el contrato se encuentra liquidado.

Igualmente, se puede presentar copia del acta de liquidación del contrato.

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal los documentos anteriores deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

3.3.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

- a) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- b) No se tendrá en cuenta como experiencia adquirida la que se da en virtud de la Subcontratación, bajo ninguna modalidad.
- c) El proponente deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia utilizando el modelo del Anexo de Experiencia Acreditada.
- d) El valor que se considerará será el de la fecha de suscripción del contrato, previa actualización de dichos valores a pesos del año 2011.
- e) En caso que el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren expresados en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de suscripción del contrato.
- f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (<http://www.banrep.gov.co>) teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
- g) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos o actas de liquidación, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los contratos.
- h) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia específica.
- i) Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, **se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.**
- j) La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
 - Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.



- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2011.
- k) La sumatoria del valor de los contratos certificados y calificados como cumple según las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, determinará, en cuanto a experiencia, la capacidad máxima de cupos habilitados.

NOTA: El **ICBF** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.



CAPITULO IV CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Constituyen causales de rechazo las siguientes:

PARA LA FASE I Y II:

1. Cuando los documentos de habilitación fase I o la propuesta de fase II sean presentados extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en el presente pliego, en este caso la propuesta no se recibirá.
2. Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato, se halla sometido a cualquier condición para su estudio, adjudicación o ejecución, según lo previsto en el presente pliego de condiciones.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, o ley 1150 de 2007.
4. Cuando la persona jurídica proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación.
5. Cuando la información suministrada por el proponente, no esté conforme con la realidad.
6. Cuando uno de los integrantes de la unión temporal o consorcios presente documentación para habilitación o propuesta de manera individual.
7. Cuando la oferta sea presentada por quienes participaron en la elaboración de estudios o asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.
8. Cuando el proponente no subsane en debida forma su propuesta.
9. Cuando la información suministrada por el proponente, no esté conforme con la realidad

PARA LA FASE I:

10. Cuando un mismo proponente presente dos o más propuestas, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se rechazarán las propuestas que se encuentren en estas circunstancias.
11. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente no permita celebrar y ejecutar el objeto a contratar.
12. Cuando el término de duración del proponente sea inferior al término de vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más.
13. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no sea entidad sin ánimo de lucro.
14. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2003.
15. Cuando no se presente o no se subsane, allegándolo en debida forma dentro del término señalado por ICBF, el certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, en donde conste que el interesado no se encuentra en mora con los pagos relacionados

con salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y aportes SENA de sus trabajadores (Art. 50 Ley 789 de 2002).

16. Cuando el proponente, diferente a Asociaciones de Padres de familia o Juntas de Acción Comunal, no presente el documento del cupo de crédito o sea expedido por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera y el mismo no haya sido subsanado en tiempo,
17. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural no cumplan con los indicadores financieros establecidos.

Nota 1: Las propuestas que hayan sido rechazadas no se incluirán en la lista de habilitados.

Nota 2: En el evento en que se soliciten aclaraciones o subsanaciones sobre el cupo de crédito o las certificaciones de experiencia, las aclaraciones otorgadas por el proponente deberán versar sobre los documentos aportados inicialmente con su propuesta, sin que se puedan aportar cupos de crédito o certificaciones de experiencia diferentes a los inicialmente aportados.

PARA LA FASE II:

18. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no haya sido habilitado en la fase I.
19. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente dos o más propuestas para una misma zona, se rechazarán para dicha zona todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
20. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural, no hubiesen manifestado intención en la Fase I para el departamento al que ofertan. (Nota: El proponente individual o todos y cada uno de los integrantes del proponente plural debieron haber manifestado en la fase I intención de oferta para el departamento al cual corresponde la zona a la que ofertan.)
21. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural, no hubiesen en la Fase I acreditado experiencia en el departamento al que ofertan. (Nota: El proponente individual o al menos uno de los integrantes del proponente plural debieron haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento al cual corresponde la zona a la que ofertan)
22. Cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al término de vigencia del contrato o vigencia de lista de habilitación y un (1) año más.
23. Cuando, de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato, o el interesado, a solicitud del ICBF, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que ICBF disponga para tal efecto.
24. Cuando se presente propuesta parcial para una zona.
25. Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta de manera concomitante o previa a la entrega de ofertas de la Fase II, salvo para el caso de asociaciones de padres de familia o juntas de acción comunal, o consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por estas.

CAPITULO V
CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA CAPACIDAD MAXIMA DE CUPOS HABILITADOS.

5.1. CRITERIOS DE DETERMINACION DE LA CAPACIDAD MAXIMA DE CUPOS HABILITADOS POR PROPONENTE.

La fase I de habilitación se organiza de la siguiente manera:

1. **Componente Jurídico:** Se verificara el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.
2. **Componente Financiero:** Se verificara el cumplimiento de los requisitos y documentos financieros, su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.
3. **Componente Técnico:** Se verificara: (i) El cumplimiento de los requisitos y documentos técnicos, su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE, y (ii) se verificará cada una de las certificaciones de experiencia presentadas y para cada una de ella se determinará si CUMPLE O NO CUMPLE.
4. Posteriormente, se iniciará con los proponentes que cumplen en el aspecto jurídico y financiero la determinación de la capacidad máxima de cupos para los cuales se habilitará.
5. La determinación de la capacidad máxima de cupos a habilitar se efectuará según la experiencia específica acreditada y la capacidad financiera acreditada.

5.1.1. DETERMINACION DE CUPOS HABILITABLES POR EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta los cupos atendidos por el ICBF a nivel nacional en la modalidad desayuno y almuerzo para el programa de Alimentación Escolar, se ha determinado que el **valor del cupo anual 2012** para el presente proceso es de **\$ 175.683. (Valor cupo anual 2012)**

En el criterio de experiencia, se deberá acreditar experiencia específica de 2 veces el valor cupo anual 2012 por cada cupo a habilitar, es decir que por cada cupo que se habilite al proponente, éste deberá haber demostrado experiencia específica por valor de \$ 353.366

Para la determinación de cupos habilitables por experiencia para cada proponente se deberá aplicar la siguiente tabla:

DETERMINACION DE CUPOS HABILITABLES POR EXPERIENCIA		
Sumatoria del valor de los contratos con que acredita la experiencia calificados como cumple.	Dividido por \$ 353.366 (2 veces el valor cupo anual 2012)	El resultado será el número máximo de cupos habilitables por experiencia.

5.1.2. DETERMINACION DE CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta los cupos atendidos por el ICBF a nivel nacional en la modalidad desayuno y almuerzo para el programa de Alimentación Escolar, se ha determinado que el **valor del cupo anual 2012** para el presente proceso es de **\$ 175.683. (Valor cupo anual 2012)**

En el criterio de capacidad financiera, se deberá acreditar contar con un cupo de crédito equivalente al cinco por ciento (5%) del valor cupo anual 2012, es decir la suma de \$ 8.834 por cupo

Para la determinación de cupos habilitables por capacidad financiera para cada proponente se deberá aplicar la siguiente tabla:

DETERMINACION DE CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA		
Valor del cupo de crédito calificado como cumple.	Dividido por \$ 8.834 (5% del valor cupo anual 2012)	El resultado será el número máximo de cupos habilitables por capacidad Financiera.

5.1.2.1. DETERMINACIÓN DE CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL CASO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA O JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.

Para determinar el número de cupos habilitables en razón de la capacidad financiera de los proponentes **Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción comunal**, se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR CUPOS A ANTENDER =	<u>CAPITAL DE TRABAJO</u> 3%
CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA=	<u>VALOR CUPOS A ATENDER</u> <u>VALOR PONDERADO ANUAL DE</u> <u>LOS CUPOS(\$ 175.683)</u>
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	

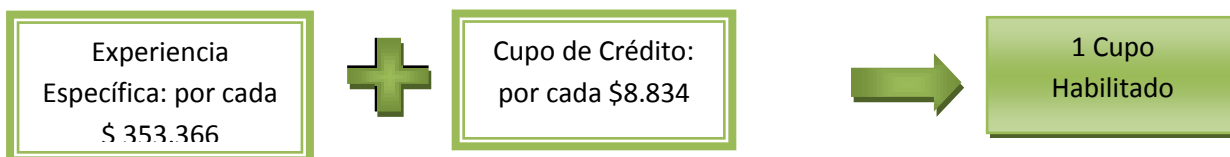
5.2. DETERMINACION DE CUPOS MAXIMOS A ATENDER EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR.

El ICBF determinará la capacidad máxima de cupos a atender por cada proponente en razón de la capacidad financiera y la experiencia específica acreditada, para el efecto habilitará hasta el número de cupos habilitables coincidente por el criterio financiero y de experiencia específica.

Nota: Para el caso de proponentes plurales en la fase I de la presente convocatoria, la capacidad de cupos a ofertar se determinará así: a. Determinación de capacidad en razón de la experiencia teniendo en cuenta el valor de experiencia acreditado por el proponente plural en el número máximo de certificaciones señaladas en el pliego. B: Determinación de capacidad en razón de la capacidad financiera, atendiendo la sumatoria de la capacidad de cupos a atender por criterios financieros de cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el evento en que en el ejercicio de determinación de cupos habilitados se genere un número con decimales, éste se acercará al entero más cercano.

Para mayor claridad se presenta el siguiente ejemplo:



Un proponente acredita:

1. Un cupo de crédito calificado como cumple por valor de \$ 105.000.000
2. La sumatoria de la experiencia específica acreditada a través de las certificaciones calificadas como cumple es de \$ 12.000.000.000
3. La determinación de cupos habilitables en razón de la capacidad financiera del proponentes se calcula así: $\$ 105.000.000 / \$ 8.834 = 11.886$ cupos habilitables.
4. Es decir, que financieramente el proponente puede habilitar hasta 11.866 cupos.
5. La determinación de cupos habilitables en razón de la experiencia acreditada del proponentes se calcula así: $\$ 12.000.000.000 / \$ 353.366 = 33.959$ cupos.
6. Es decir, que en razón de la experiencia el proponente puede habilitar hasta 33.959 cupos.
7. El ICBF determina la capacidad habilitables en cupos al proponente hasta el número máximo de cupos para los que acredite coincidentemente capacidad financiera y experiencia; es decir que el proponente del ejemplo estará habilitado en la lista de oferentes para el Programa de Alimentación Escolar para operar **11.866 cupos**.

CAPITULO VI
FASE II - PRESENTACION OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACION.

6.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE II

En la Fase II podrán participar:

- a. Proponentes individuales habilitados en la Fase I
- b. Uniones temporales o consorcios habilitados en la fase I
- c. Consorcios o uniones temporales, conformados exclusivamente por entidades habilitadas en la Fase I del presente proceso de selección, siempre y cuando sus integrantes no se hayan presentado de manera individual para la misma zona a la cual se presenta oferta.

6.2. DOCUMENTOS A ENTREGAR POR TODOS LOS PROPONENTES.

Los proponentes deberán entregar en la fecha y hora establecida para la presentación de propuestas de la FASE II los siguientes documentos:

6.2.1. Formato de Oferta para Zonas y Aplicación de Cupos Habilitados del Programa de Alimentación Escolar:

Los proponentes deberán diligenciar el formato para aplicación de los cupos habilitados en la fase I; el cual deberá ser suscrito por el representante legal del proponente. Con la información diligenciada en dicho formato se entenderá que el proponente manifiesta su interés en aplicar sus cupos de alimentación escolar habilitados en fase I a las zonas señaladas en dicho formato y por tanto podrá ser evaluado para la determinación del orden de elegibilidad para cada zona, siempre y cuando no supere la capacidad de cupos habilitados.

6.2.2 Documentos que acrediten la existencia de unión temporal o consorcio: Cuando la propuesta para Fase II se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento ORIGINAL de constitución, suscrito por todos los integrantes.
2. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.
3. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
 - a. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.
 - b. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la

propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presenta a título de consorcio.(Par. 1 Art. 7 Ley 80 de 1993)

- c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al ICBF dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- d. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o Unión temporal constituido.
- e. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el ICBF lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- f. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de del ICBF1
- g. Indistintamente a la denominación que se le otorgue, unión temporal o consorcio, a la modalidad mediante la cual se presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del contrato así como de su ejecución, cumplimiento, liquidación y garantías (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y postcontractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal.
- h. Ningún habilitado podrá participar directamente en más de una propuesta por Zona, bien sea como proponente Individual o como integrante de un consorcio o una unión temporal.
- i. En el caso en que el representante legal del consorcio o unión temporal sea una persona diferente de uno de los representantes legales de los integrantes deberá presentar copia simple del documento de identidad y pasado judicial vigente. Nota: El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, según lo previsto en la Ley 1238 de 2008 y demás disposiciones pertinentes.

6.2.3 Documento que otorga facultades para presentar propuesta y contratar, si hubiera lugar a ello según se señala en la Fase I.

6.2.4. Garantía de seriedad de la propuesta: Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2
AFIANZADO:	El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el
VIGENCIA:	Ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha del cierre y presentación de ofertas
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de las zonas para las que
AMPARO:	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la
FIRMAS:	La póliza deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva cuando el proponente:

1. Retire su propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
2. Resulte seleccionado y no legalice el contrato dentro del período establecido para ello.
3. Resulte seleccionado y no constituya la garantía única del contrato.
4. Incumpla, en cualquier forma, el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta.

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota 1: En el evento en que el proponente sea una Asociación de Padres de Familia o Junta de Acción Comunal, NO se requiere presentar garantía de seriedad de la propuesta

Nota 2: En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal conformado por Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal, exclusivamente, NO deberán presentar la garantía de seriedad de la propuesta.

6.2.5 OFERTA DE COFINANCIACIÓN:

El oferente deberá especificar el número de días que oferta cofinanciar para cada zona, teniendo en cuenta que la oferta de cofinanciación se realizará para atender bajo con recursos del operador la totalidad de los cupos y modalidades de la zona ofertada, en los días que oferte cofinanciar.

Para tal efecto el proponente deberá señalar en el Anexo N° 10 para cada zona el número de días ofertados en cofinanciación hasta un máximo de 33 días.

6.2.6 OFERTA DE COMPRAS LOCALES:

El oferente deberá especificar para cada zona el porcentaje de compras locales que realizará con el fin de proveerse de productos perecederos de la minuta a partir de la producción local a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del SNBF, alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas, etc.

Para tal efecto el proponente deberá señalar en el Anexo N°10 para cada zona el porcentaje de compras locales que realizará y acreditará en la ejecución del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del aporte en dinero del ICBF para cada zona.

Las organizaciones de base comunitaria/productores y/o organización juvenil deberán estar legamente constituidas como organizaciones de segundo orden u organizaciones de base.

6.3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez recibidas las propuestas, el ICBF procederá dentro del término establecido en el cronograma del proceso a verificar el contenido de las mismas con la finalidad de determinar si cumplen con las condiciones establecidas para la Fase II y a asignar el puntaje a cada propuesta a efectos de determinar el orden de elegibilidad por zona.

6.4. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE OFERTAS POR ZONA.

El ICBF establecerá las propuestas recibidas para cada zona, para la determinación del orden de elegibilidad por cada zona.

El proponente podrá ofertar para las zonas descritas en el presente pliego de condiciones teniendo en cuenta no superar el número de cupos habilitados en la fase I; para los consorcios y uniones temporales el cálculo de cupos se efectuará en razón de sus porcentajes de participación en la respectiva Unión Temporal o consorcio.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que:

1. Para la zona que oferten ha de corresponder a uno de los departamentos para los cuales manifestaron intención en la fase I; para el caso de consorcios o Uniones temporales **la totalidad de los integrantes** debieron manifestar su intención en la fase I para el departamento al que corresponda la zona ofertada.
2. El proponente individual o **al menos uno de los integrantes del proponente plural**, debieron haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento al que corresponde la zona que ofertan.

3. El proponente deberá tener en cuenta que su oferta deberá ser para la totalidad de cupos y modalidades establecidas para cada zona, es decir que no se aceptan propuestas parciales dentro de una zona.

En el evento en que las aplicaciones de cupos ofertados superen los cupos habilitados en la Fase I, no se tendrá como ofertada la zona que tenga menor número de cupos de alimentación escolar; cada zona se irá descartando de menor a mayor número de cupos hasta que se verifique que el proponente no supera los cupos habilitados en la Fase I.

6.5 COMPONENTE DE COFINANCIACIÓN: Puntaje máximo 99 puntos

El proponente indicará la cofinanciación ofertada en días por zona que permita ampliar la prestación del servicio en mayor número de días.

El ICBF tendrá en cuenta para la asignación de puntaje la mayor cofinanciación en días de atención adicionales a los **147** días programados de atención por el ICBF, otorgando **tres puntos** por día de cofinanciación ofertada hasta cubrir el calendario escolar de 180 días. Es decir, el proponente podrá ofertar máximo 33 días.

Por ejemplo: El oferente propone una cofinanciación de 15 días, en consecuencia su puntuación es de 45 puntos que se tendrán en cuenta para la decisión de elegibilidad del oferente.

Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la cofinanciación en días ofertada por los proponentes, el OPERADOR deberá prestar la atención del programa con los recursos de cofinanciación, en los primeros días del calendario escolar del mes de marzo y del mes de agosto del año 2012, aplicando 50% de los días ofertados en marzo y 50% de los días ofertados en agosto. El ICBF sólo reconocerá por la prestación del servicio en dichos meses el valor de las raciones real y efectivamente entregadas en los días de atención restantes a los que se cubren con la oferta de cofinanciación.

Por ejemplo, si el operador presenta en su propuesta 24 días de cofinanciación del programa, en el mes de marzo no se le pagaran por el ICBF lo correspondiente a 12 días de operación y en el mes de agosto no se cancelarán los restantes 12 días.

NOTA 1: El proponente con la presentación de la oferta se compromete a ejecutar la cofinanciación ofrecida durante el plazo de ejecución del contrato para la TOTALIDAD DE LOS CUPOS OBJETO DE LOS POSIBLES CONTRATOS.

Es necesario precisar que la cofinanciación ofertada solo se acepta para la totalidad de los cupos de las zonas o zonas ofertadas.

NOTA 2: La cofinanciación ofertada debe tener origen en los recursos del proponente o entidades privadas. No se tendrán en cuenta los recursos provenientes de entidades del sector público cualquiera que sea el nivel al que pertenecen.

NOTA 3: Se supervisará estrictamente el cumplimiento de los aportes de cofinanciación establecidos en la segunda fase, para el efecto el proponente deberá disponer de manera previa a la ejecución de la cofinanciación de los recursos con los cuales cubrirá los costos de operación de los días ofertados, disposición que se realizará según las instrucciones que para el efecto imparta la Dirección de Prevención del ICBF. .

6.5.2 PUNTUACIÓN POR COMPRAS LOCALES: Puntuación máxima 10 Puntos.

El ICBF reconocerá un punto por cada uno de los porcentajes que el oferente proponga para compras locales de productos perecederos necesarias para preparar la ración, así:

Porcentaje ofrecido de compra local	Puntos asignados
1 %	1
2 %	2
3 %	3
4 %	4
5 %	5
6 %	6
7 %	7
8 %	8
9 %	9
10 %	10

Nota 1: Los productos perecederos a los que se refiere son los siguientes:

- **PARA EL DESAYUNO:** Proteínas: Huevo ó Leguminosas: frijoles, lentejas, garbanzo, Cereal – acompañante: Pan ó arepa de maíz ó Papa ó plátano ó ñame, etc. **Fruta:** Entera de cosecha.
- **PARA EL ALMUERZO** Proteínas: huevo, leguminosas; Tubérculo / plátano / Derivados de cereal: Papa, plátano, ñame, etc. Hortalizas - verduras: zanahoria, tomate, cebolla, habichuela, pepino, repollo, arveja etc. **Frutas:** Entera de cosecha

Nota 2: El porcentaje ofrecido de compra local se calcula con base al presupuesto total de compras realizadas de perecederos durante el mes

6.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con la asignación de puntaje por la sumatoria del puntaje obtenido en los criterios de cofinanciación en días de atención y compras locales, se determinará el orden de elegibilidad para cada una de las zonas, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

En caso de empate entre 2 o más proponentes para una misma zona, el ICBF, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a determinar el orden de elegibilidad entre los proponentes habilitados en la Fase I de la presente convocatoria, que hayan presentado propuesta para cada zona y resulten con los mismos puntos por cofinanciación y compras locales, aplicando las siguientes reglas:

- a. No se tendrán en cuenta para el desempate a aquellos proponentes que hayan sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento o no registro de cumplimiento completo de la cofinanciación en la regional a la cual pertenece la zona en la que se determina el orden de elegibilidad. En caso de proponentes plurales, se excluirá del desempate al proponente si alguno de sus integrantes se encuentra en el evento descrito.

Nota: Se tendrán en cuenta las multas, incumplimientos o no registros de cofinanciación completa bien sea como contratistas individuales o como miembros de un consorcio o unión temporal, que haya registrado el ICBF en la ejecución de cualquier contrato suscrito con la entidad.

- b. Con los proponentes que no se encuentran en el evento descrito con antelación y que registren empate, se preferirá al proponente que no registre multas ni con el ICBF (en regionales diferentes a la de la zona en estudio o en Sede de la Dirección General) ni con otra entidad.
- c. Si persiste el empate, se preferirá al proponente haya obtenido mayor puntaje en el criterio de cofinanciación en días de atención.
- d. En el evento de persistir el empate, se determinará el adjudicatario para dicha zona a través del sortero que se efectúe en audiencia pública.

1er.Sorteo:

- ✓ El sorteo se realizará por cada zona.
- ✓ Para cada Regional el sorteo se realizará primero para la zona 1, luego la 2 y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de las zonas de cada Regional.
- ✓ Previo al sorteo de cada zona y teniendo en cuenta la cantidad de oferentes que presenten propuesta para la zona, se definirá el número que corresponderá a cada proponente en el sorteo que definirá el adjudicatario para cada zona.
- ✓ Se depositarán las balotas en presencia de todos los interesados.
- ✓ La primera balota que salga determinará el proponente adjudicatario para la zona en sorteo.

Notas. Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia a pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

6.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

El ICBF declarará desiertas las zonas en las que se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta para esa zona.
- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en los pliegos de condiciones.

6.8 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las reglas para el perfeccionamiento y legalización del contrato serán las siguientes:

- a. Para la celebración del contrato el adjudicatario deberá anexar:
 - (i) Certificación de cumplimiento de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del mismo,
 - (ii) Formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente,
 - (iii) Formato único de hoja de vida.

El contrato deberá suscribirse dentro del término establecido en el cronograma.

- b. El contratista deberá: (i) constituir las garantías a favor de la entidad contratante, (ii) cancelar los impuestos a su cargo, (iii) cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública. (iv) Firmar el Pacto de Integridad, el cual hace parte integral del contrato, así como los demás anexos que hacen parte del mismo
- c. Presentar las garantías solicitadas.

FORMATOS Y ANEXOS

Nº Formato/Anexo	Anexo	FASE
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN	FASE I
FORMATO 2	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURIDICA	FASE I
FORMATO 3	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	FASE I
FORMATO 4	PACTO DE INTEGRIDAD	FASE I
FORMATO 5	PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO	FASES I y II
FORMATO 6	FORMATO CUPO DE CRÉDITO	FASE I
FORMATO 7	CARTA DE ACEPTACION COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	FASE I
FORMATO 8	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO	FASE I y II
FORMATO 9	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL	FASE I y II
FORMATO 10	OFERTA PARA ZONAS Y APLICACIÓN DE CUPOS HABILITADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, COFINANCIACIÓN y COMPRAS LOCALES	FASE II
ANEXO 1	CONDICIONES MINIMAS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL	FASES I Y II
ANEXO 2	DSITRIBUCION DE CUPOS A NIVEL NACIONAL	FASES I Y II



**FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores
I.C.B.F

Ref.: Convocatoria Pública No 005 de 2011.

La presente tiene por objeto presentar propuesta y acreditar los requisitos mínimos para conformar la lista de oferentes habilitados para el programa de Alimentación Escolar.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrarse en caso de selección, compromete totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento¹.
- Los departamentos para los cuales presento requisitos habilitantes y su orden de elegibilidad son:

Orden de Elegibilidad	Departamentos
1	
2	
3	
4	
5	

- He estudiado cuidadosamente los documentos de la Convocatoria Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los pliegos y condiciones del proceso de la Convocatoria pública dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores

¹ En caso de persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

públicos y contratistas del ICBF.

- Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de obtener la inclusión en la lista de oferentes habilitados o la adjudicación de contratos.
- Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- Autorizo al ICBF para que verifique la información referente al Cupo de Crédito y sus condiciones con la entidad financiera otorgante del mismo.
- Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato alguno.
- Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que EL ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, a sus funcionarios, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de la Convocatoria Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

- Manifiesto que en el evento de ser habilitado en la lista de oferentes para el Programa de Alimentación Escolar a nivel nacional, no contratare por un monto mayor de cupos a los estrictamente habilitados en razón de la capacidad financiera y de la experiencia acreditada.



- Hemos recibido los siguientes adendas a la Convocatoria del proceso:
No. _____ Fecha: _____²
- Acepto el valor cupo día establecido por el ICBF para la modalidad de desayuno y almuerzo, según lo establecido en éstos pliegos de condiciones.

Atentamente,

Nombre completo:

Dirección comercial:

Teléfono y Fax:

Domicilio Legal:

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Anexo () fólíos.

NOTA: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

² Cuando sea del caso.



FORMATO 2
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

FORMATO 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre los trabajos más relevantes para los que el Proponente fue contratado legalmente, ya sea de manera individual o como integrante de una asociación, propuesta conjunta, consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en el Pliego de condiciones. SE DEBEN LLENAR TODAS LAS COLUMNAS.

PROponente:											
Nº:	EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE:	IDENTIFICACION (NUMERO, FECHA DE SUSCRIPCIÓN)	OBJETO DEL CONTRATO:	VALOR TOTAL (DE LAS ACTIVIDADES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA):	SMMLV A LA FIRMA DEL CONTRATO :	VALOR EN SMMLV A LA FIRMA DEL CONTRATO:	VALOR EN \$ DEL SMMLV 2011:	ACTUALIZACION DEL VALOR DEL CONTRATO EN \$ A 2011:	% de participación (En caso de UT o consorcio):	Valor en \$ del % de la participación que reporta (En caso de UT o consorcio):	Departamento en el cual se ejecuto la Experiencia
1							535.600	0			
2							535.600	0			
3							535.600	0			
4							535.600	0			
5							535.600	0			
6							535.600	0			
7							535.600	0			
8							535.600	0			
9							535.600	0			
10							535.600				
11							535.600				
12							535.600	0			

Observación: Los contratos relacionados no ___ si ___ han sido objeto e imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. En caso que la opción escogida sea (si), señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del PROPONENTE deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia del PROPONENTE o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Cliente (esto es, la persona para la que se ejecutó o se está ejecutando el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del Cliente o Contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización para contratos ejecutados (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de liquidación del contrato; o la fecha de expedición de la certificación para contratos en ejecución.

**FORMATO 4
PACTO DE INTEGRIDAD**

El suscrito a saber _____, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____ quien obra en _____, (Escribir si obra en nombre propio o en calidad de representante legal de alguna persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) y en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR adelanta el proceso de Convocatoria PÚBLICA ICBF- CP- 005 - _____, cuyo objeto es seleccionar propuesta para _____.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en la Convocatoria PÚBLICA mencionada en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de convocatoria PÚBLICA, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en el presente proceso de convocatoria PÚBLICA y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las siguientes obligaciones:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

4. EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA.



5. EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a la Entidad para efectos de este proceso licitatorio.

5. EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso.

7. EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

8. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en este Pliego de Condiciones si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

9. El PROPONENTE manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento, que conoce y respetará las reglas establecidas en el pliego de condiciones y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome la Administración.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en este Pliego de Condiciones, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ de ____.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE





FORMATO 5
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE APOORTE No. _____, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF- REGIONAL _____

(Indicar el nombre de la regional a la cual pertenece el contrato) Y _____ [Escriba el nombre del Operador que hará parte del presente contrato].

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), con NIT _____, representado por _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de _____ y delegado(a) para celebrar contratos y por otra parte _____, con NIT _____, representada por _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, quien actúa en su nombre y representación y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. 2) Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para prestar el servicio público de bienestar familiar. 3) Que son objetivos del bienestar familiar fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños y niñas. 4) Que corresponde a **EL ICBF** coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar. 5) Que **EL ICBF** conforme a los artículos 21 de la Ley 7/79 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para la prestación del servicio público de bienestar familiar. 6) Que el Decreto 1137/99 en su artículo 19 contempla la facultad de **EL ICBF** para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 7) Que con la finalidad de lograr una mayor concurrencia de operadores y en aras de dar publicidad y transparencia a los procesos de contratación de aporte que adelanta el ICBF, la Dirección Nacional determino adelantar la Contratación del programa de Alimentación Escolar a nivel nacional, a través de convocatoria pública. 8) Que una vez surtido el trámite de verificación de requisitos habilitantes, el **ICBF** verificó que **EL OPERADOR** cumple con los requisitos técnicos y legales; incluyendo en dicha verificación los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal, y que el operador obtuvo el primer orden de elegibilidad. 10) Que en razón de lo anteriormente expuesto se celebra el presente contrato de aporte el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 7 de 1979 y sus decretos reglamentarios, así mismo se ceñirá en los aspectos no contrarios con la anterior normatividad, por lo dispuesto en la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las condiciones esenciales, las condiciones generales y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: Garantizar el servicio de Alimentación Escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables, con la participación





activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO** : [Se deberá especificar el alcance del Objeto por parte de la Regional, señalando en que zonas se prestará el servicio y la modalidad del mismo, y los cupos por modalidad. **TERCERA. VALOR DE LOS APORTES** : Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta (\$) M/CTE. El ICBF aporta la suma de (\$) M/CTE, representada en . Y el contratista aporta la suma de representada en días de operación ofertados [Los aportes pueden ser en dinero o en especie, en el evento que sean en especie se deberá detallar los bienes o servicios que se aportarán]. **RUBRO**: El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros: **EL ICBF**: 1. Para la vigencia 2011, se cuenta con el CDP No. del de de 2011, a cargo del rubro presupuestal Código denominado " " por valor de \$. 2. Para la vigencia 2012 se cuenta con aprobación de cupo de la vigencia futura 2012 a cargo del rubro presupuestal Código " " por valor de \$, según memorando del de de 2011, expedido por del **ICBF**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato y la cantidad de cupos y raciones que se proyectan entregar a los escolares de conformidad con la Cláusula de alcance, se incrementarán con los aportes que realicen los municipios y personas jurídicas adherentes al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Valor unitario del aporte del ICBF por Ración: (i) Desayuno \$ 915 (ii) Almuerzo \$ 1.232. Para los contratos de suministro de raciones preparadas en sitio el aporte del ICBF se entregará en dinero y en especie, toda vez que durante la ejecución de los contratos el ICBF suministrará productos alimentarios para la preparación de las raciones 2012, garantizando la compra con economías de escala y dentro de precios de mercado. Los productos alimentarios de la minuta patrón que el ICBF entregará son: Arroz (solo para el almuerzo), azúcar, aceite. El valor de los aportes en especie y en dinero según la modalidad se detallan en la siguiente tabla (aplica para raciones preparadas en sitio): (Las regionales a las que suministraran alimentos como aporte en especie son: Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Valle de Cauca.)

Servicio	Aporte en Especie	Aporte en Dinero	Total aporte
Desayuno	\$ 58	\$ 857	\$ 915
Almuerzo	\$ 136	\$ 1096	\$ 1.232

CUARTA. FORMA DE PAGO: A) Un anticipo equivalente a los recursos de la vigencia 2011, es decir la suma de , los cuales están destinados a la compra de alimentos no perecederos y al desarrollo de la logística que garantice el inicio del programa el primer día de clases 2012. Los rendimientos financieros del anticipo serán reembolsados al **ICBF**, lo cual será vigilado por el supervisor del contrato. Este anticipo se amortizará en los tres primeros desembolso efectuado con recursos de la vigencia 2012, **B)** Los aportes restantes del ICBF se desembolsarán por mensualidades vencidas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, **de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas**. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor para realizar el desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En aquellas unidades de servicio ubicadas en zona rural, corregimientos o resguardos indígenas de difícil acceso, el desembolso podrá realizarse por trimestre anticipado, para estos casos, no se requerirá de informe para el primer desembolso. En este mismo caso se descontarán en el pago siguiente las raciones no utilizadas. **QUINTA.**

PLAZO. El plazo del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2012. La prestación del servicio de alimentación escolar será de 147 días del calendario escolar 2012 y se podrá iniciar a partir del primer día de calendario escolar, determinado por la autoridad competente en cada entidad territorial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Grupo Jurídico del ICBF informará al supervisor del contrato el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más; dentro de estos cuatro meses deberá ser liquidado. **SEXTA.OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL OPERADOR:** EL OPERADOR se obliga para con EL ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y normas del ICBF, las cuales forman parte integral del contrato (incluye lineamientos técnico-administrativos y estándares de calidad y anexo técnico y demás) y, en especial, a 1) Brindar un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes escolarizados durante la jornada escolar en las siguientes formas de atención:

TIPO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TOTAL UNIDADES	TOTAL ESCOLARES	TOTAL DIAS DE ATENCIÓN	TOTAL RACIONES
DESAYUNO O COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE				
ALMUERZO				
DESAYUNO O COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA TARDE Desplazados				
ALMUERZO Desplazados				

2) Presentar al supervisor del contrato el PLAN DE ALISTAMIENTO y AUTOCONTROL para la prestación del servicio, dentro de los diez días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, según formato establecido para tal fin y que hace parte integral de los pliegos de condiciones. 3) EL OPERADOR se obliga a cumplir los ciclos de menús aprobados, acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del PAE. 4) Promover la Economía Local, mediante la compra de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la Región. Particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del SNBF, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas, etc. 5) adquirir las materias primas de calidad, que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de la convocatoria. 6) Capacitar al personal de la manipulación y preparación de las raciones alimentarias de tal manera que garantice la inocuidad de los mismos. 7) Supervisar y controlar a través de personal capacitado y registros las entregas de las raciones alimentarias a las unidades de servicio. 8) Realizar el diligenciamiento en cada unidad de servicio el formato registro y control diario de asistencia de niños, niñas y adolescentes al servicio establecido en el lineamiento técnico administrativo y estándares del PAE. 9) Garantizar la coordinación con la entidad territorial o el establecimiento educativo o la unidad aplicativa, para la adecuada entrega de las raciones del complemento alimentario correspondiente. 10) EL OPERADOR está obligado a transportar los alimentos en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, lo cual deberá ser reportado al supervisor periódicamente, según las condiciones y la necesidad con los respectivos conceptos favorables. 11). Colocar en lugar visible el ciclo de menú debidamente aprobado por la nutricionista del ICBF. 12) Hacer mención del ICBF e incorporar su logotipo en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el

Programa de Alimentación Escolar, actividad que deberá ser previamente aprobada por el supervisor del contrato y la oficina de Comunicaciones de la Regional. **13)** Realizar la entrega del complemento alimentario, durante del período de servicio contratado para la vigencia 2012, en los servicios de alimentación escolar de los establecimientos educativos y/o unidades aplicativas respectivas. **14)** Garantizar el personal idóneo destinado para la ejecución del objeto contractual, acorde con la ración a distribuir. PARAGRAFO PRIMERO. El operador deberá garantizar que como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal es de la región en la cual se prestará el servicio. PARAGRAFO SEGUNDO. El ICBF podrá solicitar al operador el cambio del personal encargado de la prestación del servicio, siempre que encuentre razón justificada para dicho cambio **15)** Utilizar los recursos del contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el ICBF. **16)** Velar por que en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del contrato, se dé cumplimiento a la Resolución de rotulado vigente del Ministerio de la Protección Social, de manera tal que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **17)** Permitir y facilitar a los organismos de control y a la comunidad el ejercicio del control social sobre el Programa de Alimentación Escolar. **18)** Presentar al supervisor del contrato informe técnico y financiero de ejecución, con sus respectivos anexos (formato registro y control diario de asistencia de niños, niñas y adolescentes al servicio con las raciones efectivamente entregadas, debidamente firmadas por **EL OPERADOR**, el o los funcionarios del municipio o rectores de los establecimientos educativos, según cada caso, encargados de la coordinación de la prestación del servicio y soportes establecidos en el manual de legalización de cuentas), como requisito para el pago. **19)** Presentar un informe de los días de cofinanciación ofertados al supervisor del contrato aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF. **20)** Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones dentro los cinco días hábiles a su recibo, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del contrato o funcionarios autorizados del ICBF, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de supervisión requiera el ICBF y/o los organismos de control. **21)** **EL OPERADOR** se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **22)** Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. **23)** Presentar al Supervisor del contrato dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la terminación de la prestación del servicio, el informe final. **24)** Obligación de reportar información. El operador está obligado a reportar al ICBF La información relativa a la entidad del OPERADOR y a las unidades de servicio, así como de los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología de ICBF. **25)** El OPERADOR está obligado a reportar a El ICBF la información del OPERADOR y sus unidades de servicio, así como de los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología de El ICBF para la conformación del REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ICBF - RUB, conforme al Anexo Técnico "Obligación de Reportar Información de Beneficiarios". **26)** Acreditar el cumplimiento de las compras locales ofertadas en el porcentaje correspondiente, para lo cual deberá con cada informe entregar los

soportes que acrediten en debida forma el cumplimiento de tal obligación. PARAGRAFO. El contratista podrá gestionar la suscripción de convenios con las organizaciones a las que efectuó sus compras locales y en el evento en que suscriba dichos convenios deberá aportar al ICBF copia de los mismos. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:** En el marco del presente Contrato el ICBF, cumplirá con las siguientes obligaciones y actividades: El ICBF se obliga en especial a: **EL ICBF** se obliga en especial, a: **1)** Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del Supervisor. **2)** Aportar y desembolsar oportunamente a **EL OPERADOR** los recursos en dinero o en especie pactados para el desarrollo del objeto contractual. **3)** Comunicar oportunamente a **EL OPERADOR** las directrices, lineamientos, parámetros y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar. **5)** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OPERADOR REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO, CUSTODIA DE BIENESTARINA Y DE LOS ALIMENTOS QUE EL ICBF ENTREGUE EN ESPECIE:** a) Verificar al recibo del producto la concordancia de la cantidad de Bienestarina recibida, como de los alimentos que el ICBF entregue en especie, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega. **b)** Firmar el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto (os) y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **c)** Almacenar los productos de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el ICBF y por el decreto 3075 de 1997. **d)** Rotar adecuadamente el producto (os) garantizando la distribución por proximidad de la fecha de consumo preferente. **e)** Suministrar la Bienestarina y los alimentos que el ICBF entregue en especie de acuerdo con el lineamiento técnico del programa, servicio o modalidad contratado. **f)** Registrar en los formatos de control aprobados por el ICBF los movimientos de inventario y la constancia de entrega de cada producto a los beneficiarios y unidades aplicativas, según corresponda. **g)** Abstenerse de realizar entregas de producto a beneficiarios o unidades aplicativas no registradas dentro de los programas del ICBF. **h)** Informar al Centro Zonal, la Regional o a la Sede Nacional según corresponda, la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie **i)** Reportar mensualmente al centro zonal, la Regional o a la Sede Nacional según sea el caso las existencias y la fecha de consumo preferente del producto almacenado y bajo su custodia. **j)** Abstenerse de recibir Bienestarina y de alimentos que el ICBF entregue en especie, destinada a otros puntos de entrega o unidades aplicativas, salvo en los casos debidamente autorizados por la Sede Nacional. **k)** Abstenerse de recibir Bienestarina y de alimentos que el ICBF entregue en especie proveniente de personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Sede Nacional del ICBF. **l)** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el lineamiento de cada programa respecto al uso de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie. **m)** Abstenerse de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie de forma diferente al autorizado por el ICBF. **n)** Verificar la fecha de consumo preferente de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie, al recibo de los productos y a la salida de los mismos. **NOVENA.- MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **DÉCIMA.- DESCUENTOS:** En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, el ICBF no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. En el evento en que se suspenda

por causa atribuible al operador el ICBF no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio, afectará la capacidad habilitada al proponentes en la lista nacional de habilitación en relación a los cupos que dejó de atender en el periodo de la suspensión e iniciará de manera inmediata el debido proceso sancionatorio contractual. **DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del acuerdo contractual y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente Contrato, **EL OPERADOR** podrá aportar al Contrato los rendimientos financieros que se generen previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar, requiriéndose para ello de la suscripción de la modificación respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El aporte de rendimientos financieros por parte de **EL OPERADOR** se hará previa definición de la destinación de los recursos al programa de alimentación escolar, previo ajuste de dicho documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del Contrato, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta tres meses antes de su vencimiento. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al Contrato los rendimientos financieros, estos serán devueltos en su totalidad a su fuente de origen es decir **EL OPERADOR**; salvo que se trate de los rendimientos del anticipo que se deberán reintegrar al tesoro público. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS:** Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del **OPERADOR**, éste tomará con una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare los siguientes riesgos a favor del ICBF de manera independiente, de acuerdo con el valor del contrato, así: **1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que **EL OPERADOR** reciba a título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución del mismo. **2. Cumplimiento General del Contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **3. Calidad:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato, sin que en ningún evento sea inferior a 200 SMLMV. **5. Salarios y prestaciones sociales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación; **3)** Por acuerdo entre todas las partes del contrato; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; **5)** Por agotamiento de los recursos. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir un acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efectos de la celebración del presente contrato, las partes declaran expresamente, bajo su responsabilidad, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, en especial las contempladas en la el Decreto 2463 de 1981, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA**

LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de **EL OPERADOR** o sus dependientes o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **EJECUTOR** y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por **EL OPERADOR** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con **EL OPERADOR** y por ninguna causa generará con el **ICBF**, relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a **EL OPERADOR** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con **EL OPERADOR**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de **EL OPERADOR** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL OPERADOR** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e **ICBF**). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN. **EL OPERADOR** está obligado a entregar adecuadamente al **ICBF** la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Subdirección de Sistemas de Información del **ICBF**; en los términos del Anexo No. 1 denominado: "Condiciones para el Reporte de Información de Beneficiarios".

VIGÉSIMA.- PACTO DE INTEGRIDAD: Las partes del presente contrato se comprometen a firmar **PACTO DE INTEGRIDAD** (Anexo No. 2) con anterioridad al inicio de su ejecución, el cual hace parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMAGEN CORPORATIVA y VISIBILIDAD DEL ICBF. **EL OPERADOR** se compromete con el **ICBF** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del **ICBF**, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo No. 3., efecto para el cual coordinará con los supervisores del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada obra o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano. Será responsabilidad de **EL OPERADOR** gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: Previa autorización del **ICBF**, el **OPERADOR** podrá subcontratar la ejecución de actividades específicas del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el **OPERADOR** continuará siendo el único responsable ante el **ICBF**. El **OPERADOR** solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del **ICBF**. En el caso de que esta autorización se obtenga, el Cesionario en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. El **ICBF** podrá ceder este Contrato en virtud de las decisiones que adopte el Gobierno Nacional como consecuencia de políticas de reestructuración y reorganización de la administración pública. El **OPERADOR** acepta de manera expresa que las decisiones que en este sentido pueda adoptar el Gobierno Nacional no constituyen causales de incumplimiento del Contrato. Para el efecto, el **OPERADOR** renuncia expresamente a la notificación de la cesión del contrato, y en consecuencia la misma se materializa a partir de la fecha en que

el ICBF haya tomado la decisión. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el ICBF no autorice la cesión del contrato a un tercero, el ICBF podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si a su juicio el OPERADOR carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente. **VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. 1) MULTAS POR NO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES REFERENTES A LA BIENESTARINA O DE LOS ALIMENTOS QUE EL ICBF ENTREGUE EN ESPECIE:** a) El ICBF impondrá multas hasta del 1% del valor del contrato (o contrato), a **EL OPERADOR** que incumpla alguna de las obligaciones referentes a la Bienestarina o de los alimentos que el ICBF entregue en especie. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado el contrato a **EL OPERADOR**, una vez confirmada la ocurrencia reiterada en tres ocasiones de incumplimiento de alguna de las obligaciones referentes a la Bienestarina o de los alimentos que el ICBF entregue en especie. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando **EL OPERADOR** contratista incurra en la prohibición dispuesta en el literal m) de la cláusula octava se tendrá como un incumplimiento que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que conduce a su paralización, por lo que podrá ser sancionado con la caducidad del contrato..” **2) MULTAS:** Con el objeto de conminar al operador para que cumpla con sus obligaciones; el ICBF, impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor del contrato por cada incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 20% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **3) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL OPERADOR** pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que **EL ICBF** pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL OPERADOR** autoriza que **EL ICBF** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **4) CADUCIDAD.** El ICBF podrá declarar caducidad del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del OPERADOR, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. EL ICBF por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL ICBF decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Operador, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el Operador, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El OPERADOR autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al OPERADOR de indemnizar los perjuicios causados. El pago de

las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD DEL ICBF:** El OPERADOR se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 931 de 2009. **VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del contrato por parte del OPERADOR, el ICBF podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del ICBF al OPERADOR. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el ICBF podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el OPERADOR, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el OPERADOR le haya causado al ICBF. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del OPERADOR. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del OPERADOR, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del OPERADOR. **6.** Por interdicción judicial del OPERADOR. **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del OPERADOR, conforme a lo previsto en la Ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del OPERADOR que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral del ICBF en el caso de incumplimiento por parte del OPERADOR. **PARÁGRAFO. CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el OPERADOR sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al ICBF a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el OPERADOR incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, el ICBF podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si no se logra con el OPERADOR un acuerdo en torno a la liquidación, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF, dentro de los dos meses siguiente. **VIGÉSIMA NOVENA.- AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF, efecto para el cual mediante la presente cláusula el ordenador del gasto a través del supervisor o interventor del contrato y el contratista directamente o por intermedio de su representante o apoderado autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución de registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones convencionales formalmente adquiridas. Lo anterior sin perjuicio de las adiciones que durante la ejecución del contrato se requieran. **TRIGÉSIMA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del

presente contrato serán sufragados por **EL OPERADOR**. Dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato deberá entregar en la Oficina Jurídica de la Regional _____ **ICBF** los recibos donde conste el cumplimiento de tal obligación. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** El Operador se obliga a que él y las personas de su equipo, que participen en la ejecución contractual, que lleguen a tener acceso a la información técnica de los proyectos suscriban el acta de confidencialidad. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso futuro el operador en desarrollo y ejecución del presente contrato, es confidencial. Por ello toda información a la que tenga acceso el futuro contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones pactadas en este contrato, sin perjuicio de las demás medidas legales y reclamaciones procedentes. El OPERADOR está obligado a entregar al ICBF toda la información relativa a la ejecución del presente contrato, la cual será propiedad de ICBF. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través del Director Regional _____ [Escriba el cargo de quien ha sido designado supervisor del contrato] quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Resolución 4670 del 23 de octubre de 2009 – Manual de Contratación), se apoyará para el ejercicio de su función de supervisor en el equipo interdisciplinario (áreas: contable, psicosocial o de salud) del respectivo Centro Zonal _____. **TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, todos los documentos del proceso de selección, tales como la propuesta y los diversos escritos emitidos dentro del proceso, el acta de inicio y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución. En caso de presentarse discrepancia entre unos y otros, primarán las estipulaciones contractuales. **TRIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal del ICBF. Para su legalización se requiere de la presentación del recibo de pago de la publicación en el Diario Único de Contratación. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del ICBF. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los

Por el ICBF

Por EL OPERADOR

Director (a) Regional

Cargo

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

ANEXO No. 1 DEL CONTRATO

OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

“El OPERADOR dará cumplimiento a la cláusula **OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN** del presente contrato en los siguientes términos:

1. **ALCANCE DE LA INFORMACIÓN.** El OPERADOR deberá suministrar información de identificación, localización y caracterización de su Entidad, las Unidades de Servicio y las Sedes Educativas con sus correspondientes Cupos. Igualmente, deberá suministrar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del presente contrato.
2. **PLAZOS DE ENTREGA INICIAL DE INFORMACIÓN.** El OPERADOR deberá suministrar la información inicial de su Entidad, las Unidades de Servicio y las Sedes Educativas con sus correspondientes Cupos, una única vez a los veinte (20) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del convenio/contrato; deberá suministrar la información inicial de los beneficiarios al segundo mes de ejecución del contrato.
3. **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** El OPERADOR estará obligado a reportar la información de la asistencia de los beneficiarios al Programa, así como las novedades que se presenten sobre traslados y/o retiros de beneficiarios y los datos que requieran corrección, con una periodicidad de una vez al mes.
4. **MODO DE REGISTRO.** La información deberá ser registrada, validada y remitida a El ICBF, de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, estructuras, formatos, procedimientos y a través de los medios de comunicación señalados en el DOCUMENTO DE REPORTE DE INFORMACION PARA LA MODALIDAD PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, CÓDIGO: PAE-01- 2012 y de acuerdo con las instrucciones que defina la Dirección de Información y Tecnología de EL ICBF. Cuando entre en operación el Sistema de Información Misional – SIM, en concordancia con el cronograma de puesta en marcha del sistema, el ICBF evaluará la viabilidad de solicitar al OPERADOR el registro de la información en línea directamente mediante dicho aplicativo.
5. **RESPONSABILIDAD SOBRE LOS ARCHIVOS DE DOCUMENTOS DE LOS BENEFICIARIOS.** Será responsabilidad del OPERADOR organizar y mantener el archivo de documentos de identificación de los beneficiarios en cualquier soporte de acuerdo con la Ley 594 del 2000 y su reglamentación actual. El OPERADOR deberá conservar y custodiar la documentación de identificación de los beneficiarios durante toda la vigencia en la cual se atienda al beneficiario y un (1) año adicional, como plazo precaucional para la revisión de los registros por parte de El ICBF y como evidencia de su veracidad.
6. **RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN.** Será responsabilidad del OPERADOR el suministro completo y oportuno de información veraz, actualizada, consistente y de calidad sobre su Entidad, las Sedes Educativas, las Unidades de Servicio y los beneficiarios atendidos en virtud del

presente contrato. Será responsabilidad de El ICBF verificar la veracidad, calidad, actualidad y consistencia de dicha información, solicitar los soportes documentales y la corrección de inconsistencias a que haya lugar por fallas en la información suministrada. Será responsabilidad del OPERADOR presentar oportunamente los soportes documentales, realizar las correcciones solicitadas por El ICBF y remitir la información en los términos señalados en el DOCUMENTO DE REPORTE DE INFORMACION PARA LA MODALIDAD PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, CÓDIGO: PAE-01- 2012 y de acuerdo con las instrucciones que defina la Dirección de Información y Tecnología de EL ICBF

7. **DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** El representante legal del OPERADOR deberá designar a la persona responsable del suministro oportuno y constante actualización de la información de Entidad del OPERADOR, Sedes Educativas, las Unidades de Servicio y beneficiarios. Dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de legalización del presente contrato, el OPERADOR deberá enviar comunicación escrita a la Regional o Centro Zonal respectivo, informando el nombre, correo electrónico, teléfonos y demás datos de identificación y ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información a El ICBF, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Hasta que se haga esta designación, el responsable será el Representante Legal.
8. **GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:** el OPERADOR deberá garantizar a sus funcionarios y demás responsables de suministrar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información a El ICBF. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada, así como la capacidad de tráfico permanente para que los Operadores puedan transmitir la información.
9. **GARANTÍA DE COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL ICBF POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** el OPERADOR deberá garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información disponen y utilizan para el registro de los datos y la comunicación oportuna con El ICBF cuentas vigentes de correo electrónico, teléfono celular o fijo, acceso a la Internet de banda ancha y herramientas de ofimática Excel y Word.
10. **ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA VIGENCIA ANTERIOR:** para los casos de Operadores que continúan de la vigencia anterior, estos deberán recolectar y entregar la información de dicha vigencia que ellos mismos no alcanzaron a registrar en ese periodo. Igualmente, deberán presentar los soportes documentales, realizar las correcciones solicitadas por El ICBF y remitir la información en los plazos y mediante los mecanismos que defina la Dirección de Información y Tecnología de El ICBF.
11. **INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN CON EL ICBF:** el OPERADOR deberá coordinar las actividades de recolección, captura, validación, corrección, envío y/o reporte de la información con los servidores públicos y Contratistas que designe EL ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos que defina la Dirección de Información y Tecnología.

- 12. CAPACITACIÓN EN LOS MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN:** el OPERADOR deberá suministrar información veraz y oportuna que se le solicite para la planeación de jornadas de capacitación y entrenamiento en los mecanismos y herramientas de registro. El OPERADOR deberá atender las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. EL OPERADOR deberá replicar lo aprendido en las jornadas de capacitación y entrenamiento al personal encargado en la generación, administración y manipulación de la información de beneficiarios de El ICBF.
- 13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El OPERADOR deberá aplicar los principios de confidencialidad, reserva y salvaguarda de la información, limitarla exclusivamente al uso de acuerdo con su función y atender lo señalado en el artículo 15 del decreto 2569 de 2000 y las leyes 1266 de 2008 (Habeas Data), 1373 de 2009 (De la protección de la información y de los datos) y 1273 DE 2009 (Por medio de la cual se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones).
- 14. DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Todo el personal del OPERADOR que intervenga en la generación, administración y manipulación de la información de beneficiarios de El ICBF tiene restringida la entrega y circulación de esta información hacia terceras personas totalmente ajenas al ámbito propio en el cual se obtuvo dicha información y deberá protegerla con la debida reserva, custodia y conservación y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar información personal de los beneficiarios en medios de comunicación masivos.

ANEXO No. 2 DEL CONTRATO
PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber _____, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____, quien presta sus servicios al Instituto como contratista y en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que es interés de **EI CONTRATISTA** apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para promover la cultura de la probidad, trabajar por la prosperidad social y fortalecer la transparencia en las acciones institucionales y personales, teniendo cero tolerancia con la corrupción.

SEGUNDO: Que siendo el interés de **EI CONTRATISTA** participar en las acciones institucionales promovidas por el Instituto, se encuentra dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad en los procesos a su cargo y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. El **CONTRATISTA** no recibirá, ni ofrecerá, ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o tercero, que pueda generar posible conflicto de interés.
2. El **CONTRATISTA** no influirá en las decisiones administrativas ni usará información privilegiada o confidencial para adoptarlas, cuando éstas le puedan representar algún tipo de beneficio propio o de terceros; evento en el cual se deberá declarar impedido para actuar. Asimismo, tomará sus decisiones buscando solamente el interés público, y no tolerará ni propiciará el abuso de poder o el tráfico de influencias.
3. El **CONTRATISTA** evitará toda situación en la que los intereses personales directos e indirectos se encuentren en conflicto con el interés general o puedan interferir con el desempeño ético y transparente de sus funciones.
4. El **CONTRATISTA** declarará antes de suscribir su contrato u orden de prestación de servicios, los bienes que tiene en su haber, con el fin de garantizar absoluta transparencia.
5. El **CONTRATISTA** no permitirá que nadie, bien sea otro empleado público, o un tercero, actúe en su nombre.
5. El **CONTRATISTA** observará en todo momento estricto cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, en el ejercicio de sus deberes, y denunciará ante las autoridades competentes, cualquier ilegalidad o irregularidad que sea puesta en su conocimiento.
7. El **CONTRATISTA** se compromete a verificar toda la información, que reciba de terceros y que sea necesaria para la toma de decisiones, así como a establecer en todo momento un diálogo constructivo.
8. El **CONTRATISTA** actuará bajo los principios de la equidad, el pluralismo, la eficiencia y eficacia, la austeridad, la ética, la moral, las buenas costumbres, y la probidad.
9. El **CONTRATISTA** se compromete a respetar las diferencias y estar dispuesto a ceder ante argumentos, a reconocer sus errores o equivocaciones y estar dispuesto a corregirlos, a ser solidario con las decisiones y con el equipo de trabajo, a decir en todo momento la verdad y a cumplir cabalmente con el objeto para el cual fue contratado.
10. El **CONTRATISTA** se compromete a colaborar con los mandamientos del Gobierno efectivo, competitivo y con estándares de clase mundial, centrado en resultados, con permanente capacidad de medición,



anticipativo más que reactivo, meritocrático, al servicio de la comunidad, independiente, descentralizador, orientador y promotor, y con responsables específicos para el logro de los objetivos.

11. El **CONTRATISTA** manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento, que conoce y respetará los principios consignados en los Códigos de Ética y de Buen Gobierno.

El presente Pacto de Integridad se constituye en un pacto voluntario, para fortalecer la transparencia, la equidad y la probidad en los procesos administrativos.

En constancia de lo anterior, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRE Y FIRMA DE EL CONTRATISTA





ANEXO No. 3 DEL CONTRATO

IMAGEN CORPORATIVA





**FORMATO 6
FORMATO CUPO DE CRÉDITO**

Ciudad, D.C., ____ de ____ de 20__

ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

(Indicar Cargo)

CERTIFICA

Que la firma _____ (Indicar la razón social, según se registra en el certificado de existencia y representación) tiene con nuestra entidad, sucursal....., un cupo de crédito aprobado por valor de _____ (Indica valor aprobado en números y letras)

Este cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores y podrá ser desembolsado, previa solicitud y legalización por parte de la firma.

El titular de la cuenta, con la solicitud de la presente certificación autorizó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que verifique la veracidad del mismo y solicite a la entidad financiera las claridades requeridas sobre las condiciones, montos, requisitos y demás aspectos relacionados con el cupo de crédito vigente con el Banco.

Cordialmente,

NOMBRE - FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

(En papel oficial del Establecimiento de Crédito)

En caso de verificación por parte del ICBF, puede comunicarse con la entidad bancaria con:

Nombre Funcionario:

Cargo del funcionario:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:





FORMATO 7

**CARTA DE ACEPTACION COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA
EJECUCIÓN Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR.**

EL PROPONENTE, a través de _____, domiciliado en _____ Identificado con cédula de ciudadanía No _____ quien obra en calidad de _____ quien en delante se denominará el PROPONENTE, manifiesta que acepta las condiciones mínimas para la ejecución contractual establecidas en el pliego de condiciones, especialmente en su anexo técnico y en los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar, y declara que en el evento de ser seleccionado como operador del programa por parte del ICBF dará estricto cumplimiento a las mismas.

En constancia de lo anteriormente expuesto y como manifestación de la aceptación de los compromisos establecidos, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del 2011.

NOMBRE Y FIRMA





FORMATO 8
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- CP - _____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes del consorcio:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de EL ICBF.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.





FORMATO 9
MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- _____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.
Integrantes de la Unión Temporal, porcentajes de participación, y actividades a cargo de cada integrante:

Integrantes (Nombre y NIT)	Porcentaje de participación	Actividades a desempeñar en la propuesta y la ejecución contractual

Las actividades que no se encuentran relacionadas en el anterior cuadro, se entienden que serán desempeñadas de manera solidaria en su totalidad por los integrantes de la Unión Temporal

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del ICBF.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá

FORMATO 10
OFERTA PARA ZONAS Y APLICACIÓN DE CUPOS HABILITADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:	NOMBRE DE LA ENTIDAD (PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. EN EL EVENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES):
NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
CUPOS HABILITADOS EN LA FASE I	(EN EL EVENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LOS CUPOS HABILITADOS EN LA FASE A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES):
ZONAS OFERTADAS	
Oferta 1	
DEPARTAMENTO	
ZONA	
Número de días e atención de cofinanciación ofertada	
Porcentaje de compras locales ofertado	
Oferta 2	
DEPARTAMENTO	
ZONA	
Número de días de atención de cofinanciación ofertada	
Porcentaje de compras locales ofertado	
Oferta 3	
DEPARTAMENTO	
ZONA	
Número de días de atención de cofinanciación ofertada	
Porcentaje de compras locales ofertado	
Total de cupos ofertados: (Sumatoria de los cupos de las aplicaciones)	
Nota 1: El proponente deberá incluir tantas "Aplicaciones de cupos" como requiera de conformidad con los cupos habilitados y su internes en ofertar. Nota 2: En el evento en que las aplicaciones de cupos ofertados superen los cupos habilitados en la Fase I,	



no se tendrá como ofertada la zona que tenga menor número de cupos de alimentación escolar; cada zona se irá descartando de menor a mayor número de cupos hasta que se verifique que el proponente no supera los cupos habilitados en la Fase I. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales se descartará(n) la(s) zona(s) de menor a mayor número de cupos en donde participe el integrante que supera su número de cupos habilitados en la Fase I.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





**ANEXO TECNICO 1
CONDICIONES MINIMAS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL**

VER ARCHIVO ANEXO





ANEXO TECNICO 2

DSITRIBUCION DE CUPOS A NIVEL NACIONAL

VER ARCHIVO ANEXO

